



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Derecho a la integridad y el bullying, en estudiantes de secundaria
en Carabayllo, 2022

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTOR:

Vega Sanchez, Cristian Hilario (orcid.org/0000-0003-2085-6159)

ASESOR:

Mg. Vargas Huaman, Esau (orcid.org/0000-0002-9591-9663)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derechos fundamentales, procesos constitucionales y jurisdicción
constitucional y partidos políticos

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

**LIMA – PERÚ
2023**

DEDICATORIA:

A Dios, mi familia y amigos por ser quienes me inspiraron para seguir adelante en mi sueño de ser abogado.

AGRADECIMIENTO

A mi docente y asesor de tesis por aportar con sus conocimientos durante el desarrollo de la misma y a los entrevistados por brindar su tiempo para recabar los resultados.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

DEDICATORIA	ii
Agradecimiento	iii
ÍNDICE DE CONTENIDOS	iv
ÍNDICE DE TABLAS.....	v
Índice de abreviaturas.....	vi
RESUMEN.....	viii
ABSTRACT	ix
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO:.....	4
III. METODOLOGÍA:.....	12
3.1. Tipo y diseño de Investigación.....	12
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.....	13
3.3. Escenario de Estudio	14
3.4. Participantes.....	15
3.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	16
3.7. Procedimiento	19
3.8. Rigor científico.....	19
3.9. Método de análisis de información	20
3.10. Aspectos éticos	21
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	22
V. CONCLUSIONES	37
VI. RECOMENDACIONES.....	38
REFERENCIAS.....	39
ANEXOS	

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Categorías y Subcategorías	14
Tabla 2. Lista de participantes entrevistados.....	15
Tabla 3. Lista de documentos.....	17
Tabla 4. Validación de la guía de entrevista	18

Índice de abreviaturas

ART. Artículo

AVE: Acoso y violencia escolar

APAFA: Asociación de Padres de Familia

CC: Código Civil

CCAA: Comunidades autónomas

CEPAL: Comisión Económica para América y Latina responsable de promover el desarrollo económico y social de la región.

CESC: Conductas y Experiencias Sociales en Clase

CEM: Centro Emergencia Mujer

CP: Constitución del Perú

CONEI: Consejo Educativos Institucionales

DDHH: Derechos Humanos

DEMUNA: Sistema Nacional de Atención Integral

DP: Defensoría del pueblo

DRELM: Libro de registro de incidencias en la Escuela

DRE: Censo de Instituciones Educativas

ESCALE: Servicios Educativos

MINEDU: Ministerio de Educación

MIMP: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

MINJUS: Ministerio de Justicia y Derechos humanos

MINSA: Ministerio de Salud

PNP: Policía Nacional del Perú

RAE: Real Academia Española

SISEVE: Contra la violencia Escolar

SMAPS: Salud Mental y apoyo Psicosocial

UGEL: Unidad de Gestión Educativa

RESUMEN

La presente investigación denominada: Derecho a la integridad y el bullying, en estudiantes de secundaria en Carabayllo, 2022, tiene como objetivo analizar de qué manera el derecho a la integridad es afectado por el bullying en estudiantes de secundaria del distrito de Carabayllo en el año 2022.

En lo que respecta a la metodología del presente estudio, se tienen los métodos: inductivo, analítico, interpretativo y comparativo; es de enfoque cualitativo; tipo de investigación básica; diseño de teoría fundamentada; y nivel descriptivo. Nuestro escenario de estudio es en el Distrito de Carabayllo; los participantes fueron doce especialistas en la materia de investigación. Las técnicas empleadas fueron la entrevista y el análisis documental; los instrumentos fueron la guía de entrevista y la ficha de análisis documental.

Por último, como resultado y conclusión se evidenció que, en los hallazgos encontrados por los instrumentos de recolección de datos, nuestros entrevistados expusieron que el derecho a la integridad es afectado por el bullying durante las entidades educativas.

Palabras Clave: Derecho a la integridad, integridad física, bullying, medidas de prevención, patrones de conducta.

ABSTRACT

The present investigation called: Right to integrity and bullying, in high school students in Carabayllo, 2022, aims to analyze how the right to integrity is affected by bullying in high school students in the Carabayllo district in the year 2022.

Regarding the methodology of this study, there are the following methods: inductive, analytical, interpretative and comparative; it has a qualitative approach; type of basic research; Design of grounded Theory; and descriptive level. Our study scenario is in the District of Carabayllo; The participants were twelve specialists in the research field. The techniques used were the interview and documentary analysis; The instruments were the interview guide and the documentary analysis sheet.

Finally, as a result and conclusion it was evidenced that, in the findings found by the data collection instruments, our interviewees stated that the right to physical integrity is affected by bullying during educational entities.

Keywords: Right to integrity, physical integrity, bullying, prevention measures, behavior patterns.

I. INTRODUCCIÓN:

La vulneración de los derechos se ha convertido en una constante en cada momento de la sociedad creando una grieta en la vivencia cotidiana, de esa manera se ha visualizado en el **ámbito internacional**, el principal factor yace en la imposición de castigos a escolares por parte de sus familiares y terceros. Aunque se debe enfatizar que aquellos escolares que padecer de estos factores en su vida diaria tienden a resolver sus problemas y dificultades a través de la violencia (Rodríguez, 2022). En otra posición Canosa nos invita a enfocar la integridad como una instancia primaria, ya que en la época de la evolución española pues se tuvo a cabo reflejar la integridad firmando los Derechos fundamentales de Unión Europea, siendo así se pueda dejar sin efecto la pena de muerte, torturas, actos denigrantes al ser humano. (2017, p.9). Por otro lado, Lozano et ál. (2022) contestó que el ciber acoso es un mecanismo principal que se desprende del bullying por el cual el primero es acoso masivo mediante redes sociales y el síntoma de causar daño mental, en lo Segundo el bullying es afectación física; en lo que provoca de manera aleatoria a ambos sexos. En otro aspecto, Muñoz nos refleja que la socialización microsistema que los colegios estén implantados con un sistema familiar de acuerdo a sus comportamientos que vayan indicándose en clases. (2017, p.10) En esa misma concepción nos asemeja que el ambiente escolar debería tratarse de una zona rígida donde se pueda desarrollarse la persona sin afectar el ritmo de vida de estudio y proyección profesional; para poder acertar con un empleo.

En tal sentido, **en el Perú**, el Tribunal Constitucional (2017) ha manifestado que el citado derecho expresa afectaciones cuando una persona produce incapacidades, deformaciones, mutilaciones, perturbaciones o cualquier otra alteración funcional del cuerpo humano, así como enfermedades corpóreas, entre otros. En esa misma línea, Balmaceda y Espino (2022) acervaron que hay diversos tipos de bullying entre los cuales destaca el étnico, racial y homofóbico. Asimismo, este problema incide negativamente sobre la integridad psíquica y física regulada en el alínea de la Norma en artículo dos paréntesis primeros, pero también en algunos casos puede llegar a contraponerse con el derecho a la no discriminación, regulado también la Norma

Constitucional. También, Cano (2018) nos dio a conocer que el factor de los centros educativos según estudios predominantes como la Unesco nos indica que el estudiante tiene que conocer, ver, descubrir y aprender a relacionarse; para que pueda despertar su lado social y personal. Para ello la violencia no es favorecer de un instinto animal, siendo de la forma de cultura expuesta al individuo.

A **nivel local**, las estadísticas sé que recabó por la plataforma “SíseVe” citada por el diario Gestión (2022) determinaron que, en Lima Metropolitana de los 17,700 reportes de múltiples corporaciones públicas y privadas referida territorio, 8771 casos fueron de bullying y 702 de cyberbullying. En el distrito de Carabayllo, esta realidad se ve reflejada en diversas agresiones físicas entre escolares, como el caso de una inferior edad de 12 años de edad que terminó hospitalizado y en cuidados intensivos (León, 2022).

Justamente, es a partir de esto que surge la problemática en nuestra tesis de investigación, ya que se buscó brindar una respuesta clara a nuestro problema general de la siguiente manera: ¿de qué manera el derecho a la integridad es afectado por el bullying en estudiantes de secundaria en Carabayllo, 2022?, el **problema específico 1**: ¿de qué manera el bullying afecta el derecho a la integridad física de los estudiantes de secundaria en Carabayllo, 2022? y el **problema específico 2**: ¿de qué manera el bullying afecta el derecho a la integridad mental de los estudiantes de secundaria en Carabayllo, 2022?

Por nuestra parte, se planteó como **objetivo general** lo siguiente: analizar de qué manera el derecho a la integridad es afectado por el bullying en estudiantes de secundaria de Carabayllo, 2022. El **objetivo específico 1**: analizar de qué manera el bullying afecta el derecho a la integridad física de los estudiantes de secundaria en Carabayllo, 2022 y el **objetivo específico 2**: analizar de qué manera el bullying afecta el derecho a la integridad mental de los estudiantes de secundaria en Carabayllo, 2022.

En vista de lo expuesto, resulta imprescindible proporcionar una justificación para la presente investigación. Por tanto, con el propósito de fundamentar teóricamente mi contribución, abordaré el análisis basándome en

las categorías establecidas en la matriz de categorización predefinida. Señalando la **justificación teórica**, se buscó aportar conocimientos nuevos para incrementar el acervo científico para próximas investigaciones acerca de la afectación de derechos esenciales a raíz de los casos de bullying escolar. En cuanto a la **justificación práctica**, se describió que la investigación ayudó a comprender la problemática mencionada y sirvió de base para analizar los derechos fundamentales de los escolares y estudiar la tutela legal que les asiste frente la vulneración a causa del bullying. Enlazado a todo lo expuesto, posee justificación metodológica, dado que aportó a que futuros investigadores en derechos fundamentales puedan realizar estudios más detallados gracias a la elaboración de los instrumentos de recolección, para lo cual se desarrollaron preguntas auténticas para evidenciar una opinión clara y plasmar posibles soluciones para los futuros investigadores pudieran recordar dichos alcances. En relación de la **justificación metodológica**, nuestro estudio se enmarcó en una perspectiva cualitativa y se explicó de la siguiente manera por medio de un análisis de las fuentes documentales de alta calidad y verificación de las revistas indexadas, tesis nacionales como internacionales, doctrina, en el derecho comparado y nuestra jurisprudencia nacional, donde se aplicó la validación de los expertos y garantizó un sólido desarrollo de este trabajo, se empleó tanto la guía de entrevista como la ficha de análisis documental.

Ahora, en cuanto al **supuesto general** de esta investigación, se plantea la premisa de que el derecho a la integridad es afectado por el bullying en estudiantes de secundaria en Carabayllo, 2022. Conforme a los **supuestos específicos**, planteo que el **primero**, el bullying afecta el derecho a la integridad física de los estudiantes de secundaria en Carabayllo, 2022. Por último, **el segundo** el bullying afecta el derecho a la integridad mental de los estudiantes de secundaria en Carabayllo, 2022.

II. MARCO TEÓRICO:

En cuanto a las tareas iniciales, es importante considerar que el investigador buscó obtener información confiable y precisa para abordar de manera actualizada la institucionalidad de la figura jurídica que es objeto de investigación en curso.

En los **Antecedentes Internacionales**, Rodríguez (2018), en su tesis: “*Análisis en el derecho sobre legislaciones que procura en la materia de violencia escolar en el estado de México*”, estableció como **objetivo general** impulsar a poder instalarla coordinación interinstitucional para atender, contribuir a erradicar y prevenir maltrato escolar. Respecto a nivel utilizado en la investigación fue de **tipo descriptivo**. Sostuvo como **conclusión** que la violencia se versaría por la impunidad de las autoridades que no ejecutan sus labores como debería de realizarse por que se manejaría un supuesto de corrupción en la autoridad ya que se normaliza las agresiones y acosos en las calles a mujeres y hombres mediante los malos tratos y su desigualdad pura. Siendo parte la rama civil para declarar demandar por daño moral o por indicar la negligencia de centros educativos.

En el mismo orden, Guerrero (2021), en su trabajo de investigación: “*elaboración multimedia para trabajar el bullying escolar en los estudiantes de décimo año de la unidad educativa Manuel J.Calle ,año lectivo 2019 - 2020*” Universidad Politécnica Salesiana Sede Cuenca – Ecuador, estableció como **objetivo general** identificar la crueldad que se produce entre la comunidad del aula y llegar a plasmar una estrategia política oriente a los dirigentes, docentes, y delegados sobre acciones correspondientes. La **metodología** fue de tipo descriptivo. En **conclusión**, se aplicó la pedagogía de la enseñanza en dónde se base en requerir la sociología es decir el estudio de los comportamientos, la antropología el rasgo humano de su racionalidad, la historia que define de donde proviene el ser humano de donde aprende, que acción aplica, en lo que atañe la psicología brindó anhelo a su tratamiento de solución mental, políticas que ayuden a tomar una decisión mediante reglas,memorándum que se apliquen de acuerdo al carácter realizado.

Asimismo, el autor García (2019), en su tesis: “*causas y prevención del bullying*”, quien refiere degenera con el tiempo con la depresión absoluta, el consumo de alcohol excesivo, ansiedad temperamental, comportamiento antisocial. A modo de prevención siguiendo roles y rutinas de convivencias, mostrar y realizar actividades que expresen su arte escénico y fortalecer el trabajo en equipo. Planteó como **objetivo general** analizar las distintas causas mediante el espectro acoso escolar. Su **metodología** fue cualitativa abordó como **conclusión** que la inteligencia emocional, es idónea para poder adentrar a reflexionar a comportamientos instintos que se presenten en el camino, ya que así se podrá facilitar la resolución de conflictos.

En Cuba, Castañeda y Díaz (2020) en su artículo científico: “desigualdad social y género”, indicaron que las oportunidades y buen trato es de forma igualitaria, sin distinguir sexo, raza, religión, sistematizando la conformidad de su respeto y la implicación de salud, ya que esto es un sacrilegio que se avasalla. Propusieron como objetivo general sistematizar el conocimiento de desigualdades de género y ver la simplificación de la salud de mira la sociedad. En sintonía a la metodología fue de tratamiento cualificado y usaron la revisión documental como técnica de recolección. En la misma forma concluyeron que ver las ocurrencias de la desigualdad se puede vivir en cada margen de la sociedad, siendo ello ver los géneros y las situaciones.

En relación a los **antecedentes nacionales**, este estudio se ha abordado desde una tesis significativa que ha examinado sobre nuestro ámbito temático. Aponte y Córdoba (2022), quienes expresaron que la amenaza de violencia se opone a la Ley N° 29719 para brindar una sana interacción entre alumnos de Hatun Xauxa– Jauja, 2021. La **metodología** utilizada fue el diseño correlacional. Luego del tratamiento **concluyeron** que se tiene que inculcar integridad y la pacificación de la comunidad al contemplar en sus escrituras las sanciones disciplinarias, expandir la interacción confiable de las personas, clima de convivencia, adecuada aplicación de las normas, disciplina coherente, sanciones, cumplimiento, acuerdos on-line fortificantes, prevención del acoso escolar, no a los maltratos, respeto a la diversidad (p.30).

En esa línea, Gago y Ramos (2019), en su investigación: “Incumbencia Civil de progenitores y resarcimiento de daños y perjuicios de víctima de acoso escolar”, tuvo como objetivo general reseñar el escarmiento del daño psicológico y moral volviéndolo al estado origen mediante la especie en dinero, ellos forjan hijos y además son sus representantes por cualquier incidencia que se provoque su menor hijo. Además, habría una existencia obligatoria y cuidado permisivo para que no se cometer estos actos de forma continua, y así poder prevenir y erradicar a la violencia a los escolares que son sumisos y que no buscan malestar de conflictos. Para su metodología de la exploración tuvieron como planteamiento atributivo y diseño teoría cimentada. Igual manera, obtuvo como conclusión que se conceda el derecho al buen vivir y a transitar con paz social sin opresión, ni humillaciones, para ello se rige nuestra legislación y territorio peruano de progenitores que se deja a cargo como los docentes, directores, padres; entonces se deja a colación que la responsabilidad cabe en el horario de que se encuentra el menor; ya que prima la integridad en su marco constitucional satisfaciendo a la víctima con una indemnización.

Del mismo modo, García (2020) en su tesis doctoral: “*Argumentos sólidos que busca estudiar la escritura expresiva en versos, letras, dibujos*” tuvo como **objetivo general** determinar la fomentación de destrezas generales, cortesía al prójimo, el valor de ponerse en el lugar del otro y dirimir el sentido de la culpabilidad del agresor, ya que muestra sensibilización a la víctima. En el apartado de **metodología** el investigador utilizo el enfoque cualitativo. Esbozó como **conclusión** que se considera el sentido de la esperanza para los profesores, tenga la calma para plasmar estrategias como la escucha activa y el reflejo del reconocimiento actitudinal de los alumnos para así ajustar los patrones proactivos en actuar antes de que sucede el caso propiamente dicho y reactivos a la reacción ya que la dominancia esta perpetua en sus genes por tener la razón de la cosas aun a sabiendas que se encuentra erróneo el hecho trascurrido y ser vivaz ante su descubrimiento.

Aunado a ello, Valencia (2021) concluyó que, la convivencia escolar pacífica se forja a partir de la alineación de profesores de calidad con habilidades sociales que pueda comunicarse con cada alumno, y sobre todo conocer los defectos y virtudes de cada uno. Además, contar con la opción de saber la

ubicación para la debida construcción de ambientes pacifico para que pueda existir el compañerismo y la fraternidad. Al lado que así se podrá hacer reflexionar a los alumnos y poder entrar a trabajar en equipo, ya que si no se resuelve en casa; tendría que enfocarse en los colegios. haciendo estrategias de incentivar a los menores a que no todo se soluciona con violencia, fomentar la cultura de solidaridad y respeto de menor a mayor .la sostenibilidad de profundizar en casos similares, la implantación de normas de convivencia, la enseñanza del trabajo en grupos, la inserción de competencias sociales donde se descubrirán la empatía, autoconciencia, autocontrol, estrategias poder expresar nuestras emociones a modo verbal y no verbal, y por último aumentar las emociones positivas y asertivas.

Así pues, Chavarry y Ortiz (2020), en su tesis titulado “Bullying en estudiantes del quinto ciclo de educación básica regular de una institución privada y estatal de Chiclayo” explica y desarrolla el bullying dícese a una violencia que no avisa ni promulga dado que se da a escondidas y por ello tiene durabilidad con el tiempo, a ello predomina en la redención mental; así como consecuencia en el ambiente educando. El objetivo general de esta indagación científica fue determinar las incendias reportadas de colegio privado y estatal; igual diseño y tipo de investigación fue no experimental y descriptivo. En relación al estudio interpretativo y mediante las entrevistas directas; en cuanto a estudios, el caso propiamente dicho se da en el accionar de desprecio, ridiculización y robos en las instituciones.

Para poder, entrar a la tallar la premisa constitucional, de la Casación 2464-2017- Puno la cual nos cuenta que padre Eladio Calla progenitor de menor con iniciales E.F.C.C. Al ser agredido por diez integrantes de su colegio, ellos de manera solidaria tendrían hecho, razón, dominio para pagar la indemnización por daños y perjuicios; teniendo a cabo la magnitud resultada. El valor de s/10.000.00, es así que también estos denigrantes del factor derecho, se abalanzaron y abusaron de su hijo con golpes en la cabeza, brazos y pierna cuando este se encontraba en su propia cochera. Por ende, aquí se buscó reparar los daños en la vía civil o el lado penal; ya que no se busca inculpar dos veces a la misma persona sobre el mismo acto o hecho.

Del mismo lado, que se desarrolla Expediente N.º 03378-2019-pa/TC- Ica, cuya sentencia involucra las medidas de protección para las mujeres si se encontrase violencia para ello este tendría que contar la ficha de valoración de riesgo, para poder certificar las medidas de protección en dicha audiencia. Cuando nos dirigimos al alejamiento es una distancia idónea que pueda requerir seguridad y paz para la víctima. Y para custodiar al mínimo detalle se le puede brindar un establecimiento, por si en el caso no contase con uno, y que parte agresora pueda tomar represalias contra ella.

Seguidamente, se tuvieron las **bases teóricas** a lo que fue dicha investigación. Por tanto, se cita al MINEDU (2018), quien refiere subsistió dos teorías, por ejemplo **la afectación evolucionada**, es decir la víctima puede tomar represalia ante los agresores, ya que busca una venganza letal; por lo cual busca tematizar su autoestima y sobrevalorarse por lo que fue acontecido de violencia pura, partiendo desde la primera **teoría efectos de la afectación al bien jurídico protegido**, podemos mencionar que el victimario tiene dos posiciones una posición evolucionada en que indicamos que el victimario cuenta con el control de venganza y el otro una posición no evolucionada donde se deprime y guarda ese sentimiento para toda su vida, siendo parte el silencio. Puesto que en la primera categoría se puede mencionar que el victimario cuenta con muchas posibilidades de poder dar aviso a las autoridades de su plantel escolar, como la manera de interponer un comunicado sin recurrir a la venganza. Asimismo, que el victimario pudiera crear la estrategia de la resolución de conflictos, es decir brindar aviso y no atribuir a un punto de futuras venganzas; aprendiendo de las vivencias transcurridas para su preponderancia.

Por otro lado, Ramírez (2018) citando a Escobar sobre **la teoría la separación de los padres a temprana edad** refiere: “la falta de la supremacía de acompañamiento de los padres en las vivencias y experiencias de los hijos puede denigrar su integridad personal” (p.8). En tal sentido, es una forma de necesidad, y asimismo el momento de separación por motivos de oportunidades de padres o familiares podría versar en el proyecto de vida del adolescente. Por su parte, Major y Schmader (2018) refieren que la **teoría de la amenaza social** no solo influye en la discriminación sino también en la estimación anticipada, internalizado del propio victimario. Se observan que los procesos podrían

desarrollarse en que se basan en ser afectivas, el conocimiento, actitudes, el funcionamiento del cuerpo y de la respiración, su coordinación, circulación y reproducción; siendo así se lleva una amenaza interna que llega a poder centrarse en el propio estrés de la persona, deslumbrando su autoestima.

En continuo desarrollo, **las teorías relativas al tema** la indagación. A relación a la **primera categoría**. Según Sar (2018), el **derecho de la integridad** prevalece donde la Constitución Normativa peruana en otros derechos dado su protección sin embargo se desvalora, infiriendo tratos humillantes del agresor que puede estar vinculado con el profesor quien dirige la trama del odio indirecto mediante las burlas e intimidación naciendo el bullying. En esa misma línea, la Incisión Suprema de Rectitud del Perú, en la Jurisprudencia emitida en la Casación Constitucional N°00230-2017-PHC/TC, sobre **derecho a la integridad física y mental**, indicó que se protege la salud, la del medio familiar, y de la comunidad, al igual que como dar promoción y defensa, faculta la calidad de vida por la cual refiere al Artículo 7 del estatuto supremo Política en el Perú, cuyo objetivo es evitar un Agravio Constitucional que pueda quedar en indefensión. La interpretación intuitiva es una razón óptima para garantizar el cuidado de la integridad, seguridad económica y social.

Respecto a **las subcategorías de la primera categoría**. **El derecho a la integridad física** en palabras de Orellana (2020) es una de las garantías que le permiten al ser humano desarrollar su proyecto de vida. Encuentra tutela legal mediante la tipificación del delito de lesiones, pues se trata de conservar la armonización corpórea del sujeto. (p.11). **El derecho a la integridad mental** en locución de Ienca y Andorno (2020) está relacionado con la salud mental y psíquica del individuo. Implica el sujeto no padezca alteraciones que perjudiquen su normal actuar en su vida. En definitiva, su afectación puede ser incluso más perjudicial para la vida de la víctima, puesto que genera consecuencias irreversibles que menoscaban su proyecto de vida.

Sobre la **segunda categoría, Bullying** es llamado acoso escolar, por la cual se manifiesta mediante el maltrato físico, mental, entre los alumnos y se deriva de forma frecuente en donde la víctima no puede salir de la esfera violenta, pero por temor a sus agresores en amenazas no lo evidencia.

Igualmente, la afectación al brindarse de forma directa y de otra forma indirecta a los espectadores que son los que atribuyen a ver y guiarse del ejemplo propicio de la ejecución de la agresión o la escucha activa para poder aprender y seguir con el comportamiento sin tener una limitación indicada o evaluada por un especialista. Además, se ha tomado en consideración que cada vez se evoluciona y se lleva a dirigir a otras ejecuciones, porque antes se daba con simples insultos y chantajes; pero en la actualidad, se fomenta los golpes, patadas, puñetazos (Tejada, Garay, Romero & Bilbao, 2021, p.10).

Finalmente, **la primera subcategoría** de la segunda categoría, las **medidas de prevención**. Según Duque y Teixido (2016) la prevención posee elementos como el reconocimiento, sensibilización y formación. En el acoso escolar, las medidas de prevención no solo deben enfocarse a las personas afectadas sino prever futuros escenarios para garantizar la eficacia de las mismas. La permisividad y el acatamiento de manera las cualidades integran ayuda a la creación de estas medidas. Asimismo, Carrillo (2016) precisa que la gestión educativa y la psicología del self constituyen las medidas de prevención por excelencia frente al bullying. La primera implica las acciones administrativas escolares y la segunda es la realidad en la que se desenvuelven los escolares.

La segunda subcategoría **patrones de conducta** es la fuente principal del desmedro al derecho a la integridad física y mental. Su conducta se da por sus comportamientos agresivos, por la tonalidad de voz y su temperamento de no soportar ninguna cosa. De igual importancia, el comportamiento desafiante cuenta con un sentido de intolerancia, ya que desea sobre llegar lo que él le gustaría realizar, no que sobrepongan algún mandato. Asimismo, actúa como falso líder, es decir, dando a sostener aun grupo de sus compañeros que estén sincronizados o no, pero que simule para que aparente la autoridad y pueda definirse como alguien de alta indicación social, admiración, respeto y autoestima para los demás. En síntesis, los ambientes se centrarían hostiles y desagradables; siendo que laparidad de la igual del trato no se haría exigible (Calderón, 2020).

Para concluir, como **enfoque conceptual** de la presente investigación, tenemos **los Principios del Derecho**, conceptualizada como la fundamentación

jurídica de actos regulados en la ley y con prioridad sobre las otras fuentes del Derecho. Asimismo, la **Praxis Legal** es la práctica jurídica que se implementa para una debida correcta interpretación de la ley y la normativa. Y por último el **Salud Mental** es un estado de equilibrio emocional que capacita a las personas para afrontar los desafíos, tensiones de la vida, aprovechar al máximo sus habilidades, aprender, trabajar de manera efectiva, y contribuir al progreso de su comunidad.

III. METODOLOGÍA:

Se utilizó el nivel de investigación **descriptiva** en este estudio, el cual tuvo como objetivo realizar un análisis exhaustivo y fundamental de la problemática que aborda nuestra investigación científica. Este enfoque permitió investigar los resultados obtenidos a través de la evaluación de los hallazgos descubiertos. Según Guevara, Verdesoto y Castro (2020), muchas investigaciones se basan en el enfoque descriptivo, ya que proporcionan datos cualitativos, puesto que es un método eficaz para recopilar documentación a lo largo de todo el proceso de investigación científica.

El **procesamiento y la recopilación de información** este estudio se basó en fuentes documentales que se alinearon con los principios del **enfoque cualitativo**, siendo la base principal del análisis realizado en nuestra investigación actual. En cuanto al **procesamiento y análisis** de los datos, se incluyó hallazgos que contribuyó a un análisis más completo, así como ideas destacadas tanto del investigador como de los datos obtenidos que fueron objeto de investigación. También se identificaron los límites de la investigación y se ofrecieron sugerencias para posibles fuentes de investigación futura. Según Mora, R. (2022), el enfoque cualitativo es un valor en la investigación cualitativa y encuentra su origen en disciplinas como la sociología y las humanidades (incluyendo el derecho y la ciencia política). Se aplica especialmente al estudiar culturas diferentes a la oficial o habitual, y cuando se investigan fenómenos administrativos o gerenciales como la motivación o productividad de las empresas, el método cualitativo resulta más adecuado.

3.1. Tipo y diseño de Investigación:

En relación a esto, Novillo (2016) señaló que una investigación básica se caracteriza por ser dogmática, teórica y pura. Su objetivo principal es ampliar y contribuir al conocimiento teórico y científico dentro de la comunidad de investigadores, sin necesidad de contrastarlos con fundamentos prácticos.

3.1.1. Tipo de Investigación:

Asimismo, se consideró que este estudio se basó en una investigación de tipo básico, ya que se utilizó fuentes de datos e información de alta calidad que están indexadas. En el ámbito científico, se reconoce que esta práctica constituye el fundamento fundamental de las investigaciones jurídicas más relevantes.

3.1.2. Diseño de Investigación:

El diseño que sigue el estudio presentado es la teoría fundamentada, que según Camacho (2016) es una metodología estrictamente de análisis, vinculada al recojo de datos e información. Asimismo, se empleó un cúmulo de métodos sistemáticamente aplicados, con la finalidad de generar una teoría inductiva en un área sustantiva. En mérito a ello se analizó la regulación jurídica de la tenencia compartida, frente al interés superior del niño, niña y adolescente. A partir de, constituir una formulación teórica, con posibles propuestas de solución, teniendo como área de estudio a la revisión de bibliografía.

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización:

Antes de abordar este punto en detalle, es importante destacar que una categoría dentro del enfoque cualitativo es una figura fundamental e indispensable, ya que constituye el verdadero sentido de lo que se conoce como investigación y conduce a una determinación eficiente de los resultados, lo que permite al investigador llegar a conclusiones apropiadas. Las categorías son fenómenos conceptuales que se consideran desde una perspectiva abstracta. Según Vives y Hamui (2021), cuando las categorías y subcategorías se establecen antes del proceso de recolección de datos, se denominan categorías a priori y siguen un enfoque deductivo. Estas categorías se basan en un marco teórico y conceptual. Por otro lado, las nuevas categorías que surgen durante el proceso de recopilación de datos se llaman categorías emergentes y se desarrollan a través de un enfoque inductivo.

Tabla 1. Categorías y Subcategorías

Categorías	Definición conceptual	Subcategorías
Derecho a la integridad	El derecho a la integridad personal tiene reconocimiento expreso en el texto de la Constitución Política del Perú, y adicionalmente el Tribunal Constitucional lo reconoce entre los derechos fundamentales inherentes a la persona humana. Posee una doble vertiente ya que se protege la integridad física pero también el aspecto psicológico y moral de la persona.	Derecho a la integridad física Derecho a la integridad mental
Bullying	Denominado como acoso escolar. Se debe a patrones de conducta del agresor, por lo que hace falta medidas de prevención. Se deriva de forma frecuente en donde la víctima no puede salir de esfera por temor a sus agresores	Medidas de prevención Patrones de conducta

Fuente: Elaboración propia (2023)

3.3. Escenario de Estudio:

Es pertinente indicar el espacio geográfico, siendo el lugar donde el investigador llevó a cabo la aplicación de una serie de instrumentos que considere necesarios, ésta es nuestra guía de entrevista, conformada por un pliego de preguntas donde se buscó respuestas que se basen en fundamentos y aspectos que han sido objeto de estudio.

Entrevistado	Profesión	Cargo	Años de experiencia
Marizela Victoria Meza Leon	Abogada	Asesor jurídico	9 años
Ruth Yanet Gamarra Cerna	Abogada	Asistente en Función Fiscal	5 años

Liz Morales Enciso	Abogada	Fiscal Adjunto Provincial Civil y Familia	5 años
Francisco Herrada Castillo	Abogado	Asesor Legal en Demuna	7 años
Yuri Peyla Aguila Tantarico	Policía Nacional del Perú	Suboficial de segunda	7 años
Laura Patricia Ulloa Arias	Psicóloga	Consultora	20 años
Walter Bryan Cárdenas Ventura	Licenciado	Juez Supernumerario de Familia del Poder Judicial Lima norte	5 años
Victoria Elena Caldas Morales	Abogada	Secretaria Judicial del 7mo Juzgado Familia Tutelar Lima Norte	6 años
Sebastian Alfonso Retamozo Chavez	Abogado	Estudio Jurídico Retamozo y Asociados	5 años
Hayde Veronica Palian Huaman	Abogada	Estudio Jurídico	6 años

Fuente: Elaboración Propia (2023).

3.4. Participantes:

Es importante mencionar la participación de nuestros entrevistados quienes colaboraron con nuestro trabajo de investigación, entre ellos se destaca: siete abogados, un asistente en función fiscal, un juez supernumerario de familia, un fiscal, un psicólogo y un miembro de la Policía Nacional del Perú (PNP) a continuación se presenta la siguiente gráfica:

Tabla 2. Lista de participantes entrevistados

Entrevistado	Profesión	Cargo	Años de experiencia
Marizela Victoria Meza Leon	Abogada	Asesor jurídico	9 años
Ruth Yanet Gamarra Cerna	Abogada	Asistente en	5 años

Función Fiscal			
Liz Morales Enciso	Abogada	Fiscal Adjunto Provincial Civil y Familia	5 años
Francisco Herrada Castillo	Abogado	Asesor Legal en Demuna	7 años
Yuri Peyla Aguila Tantarico	Policía Nacional del Perú	Suboficial de segunda	7 años
Laura Patricia Ulloa Arias	Psicóloga	Consultora	20 años
Walter Bryan Cárdenas Ventura	Licenciado	Juez Supernumerario de Familia del Poder Judicial Lima norte	5 años
Victoria Elena Caldas Morales	Abogada	Secretaria Judicial del 7mo Juzgado Familia Tutelar Lima Norte	6 años
Sebastian Alfonso Retamozo Chavez	Abogado	Estudio Jurídico Retamozo y Asociados	5 años
Hayde Veronica Palian Huaman	Abogada	Estudio Jurídico	6 años

Fuente: Elaboración Propia (2023).

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos:

En relación a este criterio, se determinó qué instrumentos y método se utilizó para recopilar información, la cual posteriormente de objeto de análisis, comparación y discusión en su momento oportuno. Es importante destacar que toda la información obtenida estuvo vinculada al problema de investigación abordado. En ese sentido, esta investigación ostentara la técnica de entrevista y el análisis de fuente documenta, los cuales tienen como instrumento una guía de entrevista y análisis de fuente documental, en el mismo orden. Tal como señalan Hernández y Duana (2020) el instrumento de recolección de datos está dirigido a generar situaciones para medir. Los datos que se obtienen son

conceptualizados y expresaran lo datos de la realidad, de lo tangible, lo que es determinante para ser identificado por los sentidos. (p. 144)

La Entrevista: Es considerada como la técnica más relevante para la recolección de datos en investigaciones de carácter cualitativo. Esta técnica permite obtener información y proporciona un marco en el cual se registran, refuerzan y cuestionan tanto la praxis como los estándares. Por otro lado, existen diferentes tipos de entrevistas que se adaptan al método y se ajustan a la situación en la que se llevan a cabo. Algunas entrevistas tienen una estructuración clara y se realizan de acuerdo con un plan previo, mientras que otras son más flexibles y tienden a ser más abiertas en su enfoque. Las preguntas suelen ser abiertas, lo que brinda a la persona entrevistada la oportunidad de ampliar sus respuestas, e incluso pueden realizarse entrevistas grupales para explorar nuevas tendencias.

La guía de entrevista: El instrumento utilizado para llevar a cabo la técnica seleccionada es de vital importancia, ya que determinó el proceso y la operatividad del estudio. En este caso, la guía de entrevista se considera, según Troncoso y Amaya (2016), como un instrumento que permite recopilar datos cualitativos valiosos. En consecuencia, se empleó una guía de entrevista compuesta por nueve preguntas, de las cuales tres estuvieron relacionadas con el objetivo general, tres con el objetivo específico uno y tres con el objetivo específico dos.

Tabla 3. Lista de documentos

Objetivo	Título	Tipo	Enlace
General	Ley N° 29719	Norma	https://www.gob.pe/institucion/congreso-de-la-republica/normas-legales/118447-29719
	Resolución 1092-2019/SPC-	Jurisprudencia	https://iuslatin.pe/indecopi-multa-a-colegio-por-no-aplicar-medidas-contrabullying-a-estudiante-con-asperger-resolucion-1092-2019-spc-indecopi/

INDECOPI

Específico 1 Expediente Jurisprudencia <https://lpderecho.pe/caso-dano-moral-acoso-escolar-menor-invierte-carga-prueba/>
N° 00147-
2012-0-
1001-JR-
FT-03

Casación Jurisprudencia <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/09/Casacion-4528-2017-La-Libertad-LP.pdf>
4528-2017-
LaLibertad

Específico 2 La Artículo <https://redalyc.org/journal/5350/535059263011/html/>
persecución
del
alumnado:
Bullying

Propuesta Trabajo de <https://repositorio.unican.es/xmlui/bitstream/handle/10902/19919/PalazuelosCoboBlanca.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
educativa investigación

Fuente: Elaboración propia (2023).

Tabla 4. Validación de la guía de entrevista

Especialista	Cargo	Porcentaje
Dr. La Torre Guerrero, Ángel Fernando	Formativo y experto en la investigación de la Universidad César Vallejo	95%
Dra. Guzmán Cobeñas, María del Pilar	Instructivo y experto en la investigación de la Universidad César Vallejo	95%

Fuente: Elaboración propia (2023)

Análisis de fuente de documentos: Se trata de un procedimiento que, de acuerdo con Valencia, V. (s.f.), tiene como objetivo fomentar el desarrollo intelectual y generar un documento que no es de naturaleza primaria. Este proceso implica una interacción entre el documento original y el que busca la información, y requiere del sujeto que documenta para realizar la interpretación y análisis de la información presente en los documentos. Esta operación intelectual se distingue claramente de una simple cita textual.

Guía de análisis de fuente de documentos: Una vez realizado el análisis de la entrevista, las técnicas de investigación se convierten en una referencia importante, ya que encuentran su aplicación en la realidad a través de instrumentos que materializan los conceptos obtenidos mediante dichas técnicas. Es en este punto donde se presenta la guía de análisis de fuentes documentales, la cual contiene las decisiones judiciales emitidas por el órgano encargado de ejercer la función jurisdiccional. Estas decisiones se relacionan en función de las categorías de Sentencias Estructurales y Estado de Cosas Inconstitucional.

3.6. Procedimiento:

En relación al uso de procedimientos, se hace referencia a lo mencionado por Giesecke (2020), quienes definen la triangulación como el acto de verificar y comparar la información obtenida en diferentes momentos y mediante diferentes métodos. Teniendo en cuenta este criterio, durante este proceso el investigador verificará la información obtenida a través de dichas técnicas y cruzará los datos de manera que respondan al objetivo establecido, lo que permitirá llegar a las conclusiones esperadas en respuesta al problema planteado.

3.7. Rigor científico:

En términos de rigurosidad científica, se refiere a la investigación y su compromiso con los procesos llevados a cabo para obtener resultados

confiables. Según lo mencionado por Chambi, E. (2016), quien cita a Vara, los elementos que conforman el concepto de rigor científico son la objetividad, precisión, exactitud y minuciosidad. Este trabajo de investigación cumplirá con estas cualidades, ya que hará uso de los instrumentos previamente mencionados, los cuales pasarán por un proceso de validación para asegurar su fiabilidad y calidad.

En cuanto a la rigurosidad aplicada en la guía de análisis de fuentes documentales, es evidente que se inicia con un proceso de filtrado para cada documento utilizado en la investigación. Este enfoque se implementa con el fin de evitar la inclusión de documentos irrelevantes en el presente trabajo. Para lograrlo, se establecerá un criterio de selección que garantice la exclusión de aquellos documentos que carecen de relevancia. En este sentido, se buscó obtener documentos de manera genérica, de manera que todos los investigadores tengan acceso a la misma información. Además, se dió prioridad al material documental proveniente de entidades reconocidas, con el propósito de evitar la inclusión de documentos de carácter puramente privado que carezcan del respaldo de fuentes doctrinales.

3.8. Método de análisis de información:

En relación a la mencionada triangulación, fue necesario emplear métodos apropiados para comprender la información recopilada. Esto implica un trabajo exhaustivo y el análisis riguroso del material documental. Todo este proceso condujo a la generación de una teoría fundamentada sólida. En este sentido, se aplicó un enfoque sistemático, en el cual las entrevistas fueron clasificadas según el tipo de participante y se utilizó diversos instrumentos, como la hermenéutica, para el análisis e interpretación de los datos obtenidos.

La variedad de enfoques técnicos de los entrevistados fue un aporte valioso para esta investigación, ya que su amplio conocimiento permitió profundizar en temas como las sentencias estructurales, el estado de cosas inconstitucional, los derechos fundamentales y la doctrina constitucional. Al comparar la información obtenida, se encontró puntos de acuerdo y también discrepancias entre las diferentes perspectivas aportadas. Esto contribuyó al análisis exhaustivo de la investigación.

Esto facilitó contar con material adecuado que pueda ser objeto de análisis. Además, el enfoque fue inductivo, ya que se parte de un desarrollo teórico de categorías, basándose en las opiniones de participantes con amplia experiencia en el tema.

3.9. Aspectos éticos:

En relación al enfoque metodológico de esta investigación, nos adherimos estrictamente a las disposiciones obligatorias establecidas por la universidad, dentro del marco del método científico, y cumplimos con las normas establecidas por el CONCYTEC. En este sentido, este estudio se considera original y se respalda con una declaración de autenticidad, que se complementa con la información obtenida de manera cuidadosa. De esta manera, se evita infringir de cualquier manera los derechos de propiedad intelectual de otros autores.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En este informe de investigativo reforzamos la descripción de resultados recogidos en los instrumentos de recolección de datos referidos a la guía de entrevista y la guía de análisis documental la cual se produjo haber impuesto casaciones y jurisprudencias que tengan vitalidad jurídica de información solemne y de calidad. En ese marco, iniciamos con los resultados encontrados en el primer instrumento mencionado conforme al objetivo general que responde a, analizar de qué manera el derecho a la integridad es afectado por el bullying en estudiantes de secundaria de Carabayllo, 2022 para tal efecto se formularon las preguntas siguientes:

1. ¿De qué manera el derecho a la integridad es afectado por el bullying en estudiantes de secundaria?
2. Según su experiencia, ¿cuáles son los mecanismos legales para tutelar el derecho a la integridad que pueden recurrir los responsables de los escolares que fueron víctimas de bullying?
3. Sabiendo que el principio de interés superior de los niños y adolescentes tiene alcance a todos los actores sociales ¿considera que la vulneración del derecho a la integridad a causa del bullying en los escolares es responsabilidad de la gestión de las instituciones educativas? ¿por qué?

De conformidad a la primera pregunta del objetivo general se designa a la descripción de resultados al analizar a los entrevistados de manera ardua, siendo enfoques positivos, intermedios u negativos. Para ello dieron a resolver: Respecto a la primera pregunta, Morales (2023) expuso , se estaría afectando el derecho a la integridad ya que no se respetaría la vida del ser humano y su sano desarrollo intelectual, crítico, emocional .por ende , también desprende afectar sus estudios escolares , dando ineficiencia a su seguridad y ausencia de desenvolvimiento ante su entorno, ya que nosotros como participes de un mundo lleno de competencia nos vemos obligados a ser capaces de comunicarnos y relacionarnos entre sí . Siendo que el bullying provocado se instaura que no es una falta, aseverando que es un delito porque se incauta y se disfraza como una amenaza leve, pero con el tiempo va desarrollando patrones negativos en la

victima en su crecimiento; para la cual llevaría una investigación fiscal si se desarrolla lesiones físicas u otro de gravedad.

Por consiguiente, el bullying se ha expandido en todo el mundo del menor al grande. Caldas (2023) señaló, que la integridad física del estudiante es un factor importante, principalmente la estabilidad de salud, para la cual adolescentes de secundaria merece tranquilidad y compartir la integración con otros compañeros, sin merecer ser despreciado o vulnerado. Para ello no sería obligatorio asociar a este individuo, con otros compañeros ya que como indica el artículo 24 de la Constitución Suprema la cual refiere de la libertad y seguridad personales. Y en otro en el numeral “a” del mismo artículo la cual nos aclara que nadie está obligado a lo que la ley no manda, ni impedido de hacer lo que ella no prohíbe. Por la cual sería decisión de los alumnos, optar de manera excepcional la manera de agruparse.

En segundo lugar dando algarabía a los propósitos e incertidumbres, de la segunda pregunta los conocedores nos refieren lo siguiente: Respecto a la Segunda pregunta Retamo (2023) señaló que los mecanismos legales a seguir procedería agotar todos las vías administrativas realizando un reclamo por el comportamiento de los estudiantes directamente al Director como el encargado de administrar el orden, ya que al dirigir la matrícula si fuera una institución educativa privada plasmaría antecedente en INDECOPI por la falta de un buen servicio a la Educación grata, ya que en instituciones privadas cada padre de familia realiza un pago respectivo para que el menor pueda educarse con toda la tranquilidad necesaria, y por otro seguidamente en instituciones públicas se dirige de reporte al Sise ve aplicativo móvil que está referida a reportar hechos o incidencias relacionados al bullying para que pueda tomarse como expediente y proseguir a brindar la investigación de la UGEL adjunto con plantel educativo público. Entonces en este hecho la policía nacional del Perú tomara evidencias para poder recurrir al apoyo del Ministerio Público y poder tomar medidas de protección para el alumnado afectado sobre los hechos esclarecidos durante su investigación. Para lo cual el director tendrá la responsabilidad de poder informar de oficio denunciando los hechos observados y poder deslindar a la especialidad en casos recurrentes de familia tutelar y así citar a las partes, e poder estar seguro sobre el esclarecimiento expedido.

Asimismo, Liz (2023) nos señala como un pronóstico posible que los menores de edad se consideran agresores y no cálidos de un delito absoluto, por lo cual se discutirá en la fiscalía de familia; ya que este un órgano del Ministerio Público en lo cual sabe de la especialidad en la vida en común del sector familiar. La misma que la Constitución política de nuestro Perú en su premisa 2 que toda persona tiene derecho, en el inciso uno. En ella designa la vida, la integridad, el método del bien y mal lo que cual engloba la moral del pensamiento; identificar los factores de estudios a los agresores y victimarios y las fuentes reflejo para poder brindar un enfoque de solución.

En sintonía , continuamos con tercera pregunta, Cárdenas (2023) señaló que, de modo mayoría refiere opinión de modo intermedio que igual compromiso tienen los padres que cuidan, educan y procrean desde la concepción él bebe comienza a sostener derechos que el padre tendrá la facultad de hacerse responsable ya que ellos son los partícipes de conocer su identidad sexual, es por ello que también lo que le rige sustraer las consecuencias que el hijo lleva el apellido del padre, para lo cual lo considera como inmediato responsables siendo que la fuente primaria de ello es la madre y el padre ya que asocia sentimientos y emociones por la cual lo hace parte de ellos. Siendo así, como nos señala la defensa en número 235 del Código Civil del Perú libro de familia sustenta que los padres sostienen la necesidad del menor y resaltar su formación debida y cauta según su status económica, pero en ello especifica valores, principios y lealtad a las personas de su entorno. Darles las pautas a los menores a respetar su entorno social. Y además como nos expone la deliberación del título II dicho en Derechos de la Persona en su nombramiento 5 nos expande que el derecho a la vida es solemne, integridad física, la libertad de poder anhelar el espacio y la calma en el lado que se encuentre, al honor que el decoro a su imagen verdadera como fuente primaria para dar realce a la persona y poder ser respetada ante la sociedad.

En otra parte Herrada (2023) enfatiza los principios axiológicos de los niños y adolescentes, nos expone realmente , los colegios son direccionados a poder contar responsabilidad ya que como fuente del estado tienen la labor de poder afianzarse con mecanismos del estado como los policías , el Ministerio Público para poder frecuentar charlas y medios de prevención que si se

cometiesen actos de violencia desprende lesiones y estas intenciones pudiesen ser dirigidos o analizados dependiendo la gravedad como delito. También el docente tiene la semejanza de informar al encargado del centro educativo para poder deslindar acciones necesarias como quizá la suspensión de menor para que pueda ser evaluado con un psicólogo, ante de dirigirse con una medida legal. En síntesis, Ulloa (2023) indicó en la opción de estar predispuestos a ser negativos con la pregunta, que la responsabilidad no abarca en los colegios, siendo que en los padres por pertenecer en la esfera del aprendizaje necesario desde que comienza a tener costumbres, ideales, morales, principios. Lo cual infiere en que se acopla al colegio para dirimir o evaluar; aseverando que no para su corrección completa.

Ahora bien, con respecto a los resultados recaudados en relación al **objetivo específico 1**, analizar de qué manera el bullying afecta el derecho a la integridad física de los estudiantes de secundaria en Carabayllo, 2022, se plantaron las interrogantes siguientes:

4. ¿De qué manera el bullying afecta el derecho a la integridad física de los estudiantes de secundaria en Carabayllo?

5. Tomando como referencia que a la integridad física implica la sincronía somática del escolar, ¿considera que si durante los juegos recreativos el agresor lanza un objeto simple a la víctima se estaría afectando su integridad física?

6. Según su experiencia, ¿qué medidas de prevención resultaría pertinente para evitar las agresiones físicas a las víctimas frente al bullying en estudiantes de secundaria?, ¿por qué?

En razón a la cuarta pregunta de acuerdo a la misma línea se designa a la descripción de resultados al analizar a los entrevistados de manera ardua, siendo enfoques positivos, intermedios u negativos. Para ello dieron a dictaminar:

Respecto a la cuarta pregunta Gamarra (2023) señala que se está afectando el derecho a la integridad física de estudiantes de manera a provocar

lesiones que pueda dejar secuelas catastróficas, como llevarlo a hospitalizarlo para que pueda interrumpir su proyecto de vida, y así no pueda continuar sus anhelos pensados. Ya que los agresores al primar poder entre los más callados y tranquilos; puedan gobernar sus mentes y vidas. Indicando favores que de ser necesario serlo obligada. Para ello el proyecto de vida sostiene fortaleza de vivir temporalmente mientras vivimos lo que nos acarrea el destino, es por ello, su enfoque mantiene la visión oncológica de las metas y atravesarlos en la realidad. Porque la noción de vida es incierta, ya que no se sabría cuando llegaríamos a existir. Por ende, en el transcurso de los días tiene que ser bien merecido. Siendo que cualquiera idea en falso o instigación necesaria de manera fraudulenta ocasionaría en la persona un deterioro emocional mental que lo deriva al físico, ya que los niveles bajarían en gran magnitud. Por otro lado, es afectado su integridad física cuando se involucra el estrés para desprenderse en auto provocarse daños, como, por ejemplo: no comiendo a las mismas horas, despropiándose por su aseo personal llevando a infecciones. En otra parte Silva (2023) señala que existen ideales intermedios que podría ocasionar la muerte de la persona, ello es el suicidio. Y en otro análisis la asociación en grupo fomenta la crisis a la víctima ya que este no podrá defenderse.

Del mismo modo, en relación a la quinta pregunta en el mismo segmento ordenado se designa a la descripción de resultados al analizar a los entrevistados de manera ardua, siendo enfoques positivos, intermedios u negativos. Para ello dieron a dictaminar: Respecto a la quinta pregunta Caldas (2023) expuso que durante los juegos en el recreo se lanzaría un objeto simple a la víctima, se provocaría el factor de bullying porque el cuerpo es un bien jurídico que propone que ninguna persona ponga en inminente peligro a la víctima o mutilar alguna parte del cuerpo necesaria , por algún juego de por medio, para lo cual aquí se infiere a lo amplio que pasaría si el agresor fuera un hombre y la víctima una mujer entonces podría incurrir en una apropiación jurídica como un ataque el intento de lesionar al otro . Y por otro lado si en la misma suposición un hombre le lanza una carta se denominaría como acoso sexual para dar a contrarrestar su libertad sexual y a ello se desmesura que a lo que indica Nuestra Constitución del Perú lo que prima es garantizar el bien

jurídico que es la persona. Es así que los juegos a manos brindan carácter de violencia indirecta que pueden inducir al estudiante de secundaria de Carabayllo.

Por lo expuesto, el centro educativo se tendría que derivar una capacitación constante para poder disminuir los casos bullying. De ese modo Retamo (2023) en otras palabras indicó que no se afectaría en su totalidad, ya que hay buscar los supuestos de lanzar, es decir al alcanzar dicho objeto a otro compañero por hacerle un favor; no podría llamarse violencia o bullying. Ya que el carácter de causar daño no fue premeditado. Por su parte, Cárdenas (2023) señala que lanzar un objeto no sería una afectación física, quizá de forma emocional, de mostrar ninguna unión amical con el supuesto agresor.

Por último, respecto a la sexta pregunta en orden que le continúa se designa a la descripción de resultados al analizar a los entrevistados de manera ardua, siendo enfoques positivos, intermedios u negativos. Para ello dieron a dictaminar: Respecto a la sexta pregunta, Meza (2023) opina que la prevención relevante al tema tratado de agresiones físicas a las víctimas, tiene que anteponerse el poder desarrollar ambientes gratos ya que la Norma que prima en la pirámide de Kelsen nos indica tenemos anhelo jurídico a tranquilidad y poder recrearnos con firmeza. Dado así, que es importante contar con el área especializada en psicología para que pueda evaluar los comportamientos, actitudes de cada estudiante, y así haya el segmento fijo de estudiantes que necesitan apoyo, todos requieren ser tratados. De acuerdo a la explicación de estudio implementar las charlas que faculte que cada acto o acción indebida tendrá una consecuencia delictiva asociada al progenitor. Ya que, si este supuesto agresor provoca una lesión grave y por consecuencia, desarrolla una crisis de muerte; podría tipificarse como delito. También se da por cultivar mediante videos o juegos que desarrollen la capacidad de integridad de las personas; así como formando cosas repetitivas para que al entrar a la escena de violencia no desmerezca dicho entendimiento en la práctica. Siendo contemporáneo el involucramiento de cámaras de seguridad como hacer panorama a la situación.

Además, Enciso (2023) puntualiza que el dialogo es una atracción a poder transar, sin perjudicar los estamentos de los adolescentes, ya que los

supuestos agresores tienen el derecho a la educación, y pues si no hay solución simplificada podrían ser expulsados y forjando así una sociedad sin morales y sin logros de los jóvenes.

Para terminar con la descripción de resultados respecto al objetivo específico 2, analizar de qué manera el bullying afecta el derecho a la integridad mental de los estudiantes de secundaria en Carabayllo, 2022, para tal fin se plantearon las interrogantes siguientes:

7. ¿De qué manera el bullying afecta el derecho a la integridad mental de los estudiantes de secundaria?

8. Según su experiencia, ¿considera que impedir el ingreso de un estudiante a la escuela por tardanza es una especie de bullying que puede afectar su integridad mental? ¿Por qué?

9. Desde su perspectiva ¿considera que los padres de familia de los que cometen actos bullying son responsables de que la integridad mental de los estudiantes de secundaria? ¿Por qué?

Por un lado, respecto a la séptima pregunta continuando con el mismo indicador se designa a la descripción de resultados al analizar a los entrevistados de manera ardua, siendo enfoques positivos, intermedios u negativos. Para ello dieron a dictaminar: Respecto a la séptima pregunta Herrada (2023) expone que como resultado, el bullying afecta el derecho a la integridad mental evidenciando problemas de adaptación en sus centros educativos, no se hallan ser parte de sus compañeros, es decir su autoestima se encuentra devaluada, por las imaginaciones de golpes que sufrió. En sintonía, en horas de mostrar su calificación a sus padres no son gratas de admirar, por consiguiente, los cambios de actitudes en la forma de comunicar voz baja, tartamudez. Ello mostrando traumas severos y críticos que se procura apersonarse a un profesional de psicología.

Por último, Silva (2023) menciona que esta clase, se desprende al ser derechos que protegen la vida, el cuerpo y la salud. Dada consecuencia se tiene que manifestar el estudio para las dos partes víctima y agresor. Siendo

instrucción de estudio de representaciones o afines; allí da observancia a los padres y sobre todo brindar estudios micro sociales que refiere estudio de comportamientos, el individualismo de la persona y el estudio macro sociólogo que no índice a todos los sistemas que compenetran con la persona esto hallarlo en toda la sociedad mediando la interpretación jurídica y psicología.

Del mismo modo, en relación a la octava pregunta seguimos brindando hincapié se designa a la descripción de resultados al analizar a los entrevistados de manera ardua, siendo enfoques positivos, intermedios u negativos. Para ello dieron a dictaminar: Respecto a la octava pregunta Gamarra (2023) expone que en parte negativa, impedir el ingreso de un estudiante para entrar al colegio se considera una especie de bullying, a ello nos cuenta que no porque genera en el estudiante disciplina para poder brindarle una lección a poder llegar temprano y cumplir sus responsabilidades explícitas, ya que la labor de los hijos es estudiar y cumplir con sus tareas; a ello se designa poder llegar temprano a sus respectivas aulas. Además, muestra un perfil a futuro para que cuando se muestre independiente, no pueda lamentarse en los trabajos, ya que la actualidad se requieren perfiles responsables de lo contrario son despedidos.

Por lo cual si no se corrige podría ser un daño mental indirecto porque se le enseña a llegar tarde. No obstante, por el lado positivo y acertado nos mencionan que afecta impedir a un estudiante sus clases al llegar tarde, porque desmedra el aspecto mental ya que existen pericias psicológicas; a esto se muestran relevantes ya que son casos solicitadas por un abogado a un juez o fiscal de turno para poder despegar las incertidumbres jurídicas que existan y pueda determinar un dictamen. Así pues, el derecho a la educación tiene que ser comprometido y ser evaluado en primera instancia, no se puede tomar una decisión certera sin pruebas o medios probatorios que merezcan la posición. Entonces, al dejarlo en la calle sin entrar al plantel se abre paso a que los menores de edad puedan exponerse al peligro y desanimar de manera evasiva dicha exposición. En suma, Retamo (2023) enfatiza que el estudiante tiene el deber de la moralidad ya que hay casos excepcionales en los cuales la tardanza pueda acumularse y pueda ser decisión a expulsión.

Por último, respecto a la novena pregunta de acuerdo con la jerarquía de preguntas se designa a la descripción de resultados al analizar a los entrevistados de manera ardua, siendo enfoques positivos, intermedios u negativos. Para ello dieron a dictaminar: Respecto a la novena pregunta Caldas (2023) señala que los tutores de familia responsables hacia actos al cometer los hijos ya que permanecen tiempo con sus hijos, y ellos son los que los engendran y puedan incurrir en un hogar hostil donde existe violencia y al recoger esos comportamientos se involucra con el resto de sus compañeros, evolucionando la fase de bullying. De modo intermedio Herrada (2023) expone que el entorno familiar y social puede ser ese factor indispensable que tiene que ser evaluado y contrarrestado.

Asimismo, procedemos a describir resultados encontrados en el segundo instrumento que responde a la guía de análisis documental respecto al objetivo General, analizar de qué manera el derecho a la integridad es afectado por el bullying en estudiantes de secundaria de Carabayllo, 2022, para tal efecto se examinó el documento siguiente:

Respecto al documento analizado referido a la Casación N° 147 -2012 Tercera fiscalía provincial Civil y de familia de Cuzco, aludiendo a materia siendo contravención al Código de los Niños y Adolescentes en donde se interpongan las partes adolescentes agraviado: García Galindo Eduardo Rep por Arturo García morales, y Violeta Galindo Ascue demandado: Jurado Alarcón Jesús, Adrián Delgado Álvarez Amarildo, Iturriaga luna Elio. En definitiva, el derecho a la integridad es solemne ya que se amplía en su moral, psíquica y física.

Y para ello se abraza su conversación en lo físico del cuidado de sus órganos que lo asisten necesarios para desarrollarse en la fuerza, y la psíquica la conservación de sus capacidades mentales para poder subsistir en su imaginación de acuerdo a la realidad, y moral su conservación a lo que cree, siente de cómo fue criado; respeto de esa faceta y no haya rompimiento de sus cadenas costumbristas. Por lo tanto, la persona tiene que sostener su rango emocional, crítico, físico, sin vulnerarlo de lo contrario estaría siendo afectado por el bullying, pudiéndose identificar en la plena amenaza, ya se tomaría como el indicio de la afectación.

Respecto al documento analizado referido a la Casación N° 03378-2019-pa/TC sentencia del Tribunal Constitucional en materia: demanda de amparo con lo demandante: Doña María Luisa Paredes Tamba. demandado: primer Juzgado Especializado de familia de Ica y la Sala Superior de emergencia de la Corte Superior de Justicia de Ica nos invita a decir que Toda persona, los niños o adolescentes tienen que definir su educación e identidad sin ser vulnerada por un agresor, la manifestación se dirige a basar criterios de sentirse menos como ser humano, ya que el estado alza su criterio que somos el fin supremo de la sociedad y el estado. Así que, el bullying manifiesta el acto de acoso desde el primer instante empleando violencia desagradable a su víctima se estaría actuando también como subordinación, que el agresor domine a su víctima a su antojo.

En la misma manera, en relación al objetivo específico 1, Analizar de qué manera bullying afecta el derecho a la integridad física de los estudiantes de secundaria en Carabayllo, 2022, para tal fin se analizó el documento referido a la Casación n° 8088-2018 de la Corte Suprema en materia: responsabilidad civil extracontractual por bullying con demandante: Doña E.M.F.B, en representación de su hijo E.M.C.F y demandado: corporación educacional bosques del Maule. A lo que se atañe que el menor fue víctima de violencia física, por la cual tuvo la dificultad para poder continuar con su proyecto de vida de modo de incertidumbre, ya que los diagnósticos del médico pueden ser certeros o no si continúa con la facultad de poder realizar con las labores cotidianas. Es por ello que lo que se da observa mediante la situación de la medicina, nos aflora que la gravedad incrementa cuando el paciente o víctima no desarrolla su total recuperación.

Finalmente, en relación al objetivo específico 2, Analizar de qué manera el bullying afecta el derecho a la integridad mental de los estudiantes de secundaria en Carabayllo, 2022, con tal motivo se exploró el documento referido al Casación N° 204 - 2017 a Sala Civil Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la Republica en MATERIA: Contravención a los derechos de los Niño y Adolescente a los agraviado: los Estudiantes y demandado: Plantel San José la Salle Cusco Representado por su Director reverendo hermano Jorge Aguilar Reyna, el profesor Albino Vivanco Contreras y el Litisconsorte Pasivo necesario José Torres Chávez, infiriendo que El derecho a la integridad mental,

también es definida como psicológica, para ello se evalúa mediante las terapias, para dar observar la gravedad del daño, eso mediante la hipnosis del derecho, ya que el derecho se define como cualitativo, garantizando teorías, criterios y la plena discusión se podría determinar su resultado, y poder pactar en unanimidad la certeza de persecución de daños y perjuicios para menor.

Sostienen de acuerdo al documento de la Casación N° 5947-2017 de la Sala Civil Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de La República en Materia: cambio de nombre a los demandante: Marybel Díaz Ríos y demandado: la Sala contrapone el Código de los Niños y Adolescentes en el que recalce la política y programas de atención integral al niño y adolescentes añadiendo información analítica que suele pasar, que cada persona en su actuar son distintas, por ello todas no recurren a poder indemnizar a la víctima o a derivar una tutela efectiva judicial, teniendo encausa de miedo o intimidación, ya que como se da observancia en este caso el menor pretende cambiarse el nombre originario de burla ya que hay inferencias de malos comentarios negativos a su padre. Es por ello que la decisión lo realiza respetable por tener dominio y decisión del principio superior del menor y poder cambiar la situación jurídica en el que se encuentra.

Seguidamente, redactamos la **discusión de resultados** como producto de la aplicación del método de triangulación entre los hallazgos encontrados en los instrumentos de recolección de datos de la guía de entrevista y la guía de análisis documental, con los hallazgos encontrados en los antecedentes de investigación, así las doctrinas.

En tal sentido, de los hallazgos encontrados en la guía de entrevista respecto al objetivo general, nuestros entrevistados sostienen que se estaría afectando el derecho a la integridad englobando lo físico y mental de la persona, ya que no sustenta aspecto legal supremo como indica la Constitución, sin ningún otro motivo se vulnera; por la practica en los colegios; siendo así que no existe un control absoluto y la norma de contra bullying, no se encuentra peregrinada, la sanción exacta; ya que se tiene que recurrir a otras normas como complemento incierto. Aparte lo que respecto la sanción en colegios privados se da pie a derivar como defensa de Consumidor y en Colegios Públicos mediante

un suscrito virtual en Siseve que es parte el Ministerio de Educación; para lo cual tener como una evidencia; pues no se da semejanza a una sanción explícita legal. Es así que se tiene que sobreponer mecanismos dependiendo de la gravedad del hecho para poder tipificar alguna conducta penal de lo conformado como falta o delito. Y para terminar lo que prima la responsabilidad de los padres por la crianza directa a los hijos.

En esa misma línea De los hallazgos encontrados en la guía de análisis del documento jurisprudencial en la Casación N° 03378-2019-pa/Tribunal Constitucional-Ica recalcaron los Jueces integrantes del primer Juzgado Especializado de familia, que los niños y adolescentes se les tiene que establecer ese derecho innato de prevalecer su vida e integridad, para que pueda desarrollarse, de lo contrario no se cumpliría los axiomas constitucionales. También, es importante plasmar la educación intacta para poder desplazar toda amenaza o incógnita que se suscitaría en los planteles escolares, siendo así los mismos estudiantes podrán tomar acciones en el asunto cuestionado.

Continuando la idea general referente a la discusión de los hallazgos de los antecedentes Al respecto, Rodríguez (2018), en su investigación respecto a las relaciones entre instituciones de reporte continuo , ya que esta problemática del bullying se ha normalizado , para ello poder tomar su erradicación mediante la comunicación de instituciones, reportes de las acciones legales de responsabilidad directa a los directores por la negligencia de medidas específicas para con sus alumnos, así se hace propenso las jurisprudencias que son medidas de defensa posteriores . Por otro lado, Aponte y Córdoba (2022) sostiene que las vías de defensa ante el bullying es la pacificación mediata en los conflictos, no derivando a un medida de alejamiento , de lo contrario siguiendo conexión a las vías de centro de paz y pactos cordiales entre el alumnado ; ya que esto de brindar un carácter decisorio en la determinación de culminar con el bullying centraría a que los estudiantes no interactúen, allí habría un problema mayor ya que forjaría en ellos también su integración propia , que reflejaría a no agruparse , y sintiéndose que desea acaparar el solo.

En sincronía en la discusión interna la doctrina de Sar (2018), manifiesta que la salud del medio familiar es importante ya que así promulgará una gran

escala de enseñanza para sus descendientes, este carácter nos referimos al análisis mental y físico del núcleo familiar, porque así transportará mecanismos de defensa de comprensión , autoayuda de cada niño u adolescentes .Para culminar, Orellana (2020), precisa que al precisar integridad lo relaciona con el futuro , como se sostendrá una vida grata sin complejidades, ni razones que lo objeten a poder seguir adelante.

En otra parte en la discusión de acuerdo al objetivo específico 1 todos los concedores de premisa Constitucional, penitenciaria, Civil y en otra parte psicólogos mencionan que el bullying afecta la integridad física, por motivos que el estrés que provoca el aburrimiento a la víctima mediante golpes, o la instigación directa de provocarle daños mentales ligereza que el individuo victimario se proporcione daños indirectos como descuiden su aseo personal, su alimentación ; por ende puede traer secuelas graves de quitarse la vida. Asimismo, lanzar un objeto simple a la víctima si afectaría su integridad física, ya que la confianza no procrearía la afectación a su bien jurídico y se daría observancia el grado de afectación de acuerdo a la amenaza o accionar mal intencionado. En otras palabras, el dialogo es un buen puerto para que no exista diferencias objetivas.

Bajo el mismo segmento de los hallazgos de los análisis de documentos en la Casación n° 8088-2018 – Santiago - Chile nos demostraron la evidencia de la responsabilidad que podrían incurrir en instalaciones educativas y los padres de los menores de edad, dirigiendo el hecho generador de la fuente bullying para establecerse la responsabilidad civil extracontractual a los guardianes que serían los directores, profesores, ya que estos merecen ser tratados como los segundos padres de los estudiantes, esto provoca la omisión de no tratar las secuela problemática llamado bullying.

En el contexto de los hallazgos en los antecedentes al respecto, Guerrero (2021), en su investigación referido a la elaboración de entretenimiento, para poder compartir ideales con los estudiantes, ya que así habrá la sociología, es decir en buen trato con los demás. También relacionar su estudio pragmático mediante sus comportamientos y pensamientos de forma de compartir entretenimiento y lo otro sin ello para diferenciar su ímpetu de desarrollo.

Concerniente a Gago y Ramos (2019) en base de violencia y bullying al menor de edad puesto a ello se le reconoce una indemnización por los daños morales ocasionados a su persona; ya que esto se vuelve irreparable. Pero para aplazar dichos actos se le brinde la peregrinación en dinero.

Para reforzar el contexto de investigación se añade opiniones de estudiosos la doctrina de (Romero et., al 2021, p.10), ciertamente nos comenta la evolución de como el bullying de un modo verbal, es decir un insulto, puede llevarse a las manos e incluso a la muerte de una persona. Por consiguiente, la provocación a la víctima la contagia vengativa, y pues este puede actuar de doble filo con su agresor. En efecto, Duque y Teixido (2016), nos prevalece la prevención como factor de adquisición de disminuir posible daño no patrimoniales, que encarna el daño moral, daño a la persona que son derechos reconocidos Nuestra Carta Gloriosa del Perú; se activa cuando existen lesiones.

Finalmente, en la discusión de acierto al objetivo específico 2 la mayoría de los expertos en derecho Constitucional, presidio, Civil, en otra parte psicólogos designaron que la afectación a la integridad mental se hace recurrente cuando la víctima empieza decaer con síntomas mentales, como la alucinación, calificaciones bajas, voz baja y su autoestima es degradante. En continuación, el rasgo de tardanza que pueda sobrellevar a un acto de bullying nos indicaron que no se manifestaría lo consultado, ya que el bullying es un acoso permanente, pero en este caso lo que hacen los educandos es poder brindar disciplina para que el alumnado sea responsable en todo aspecto a futuro. De manera que los ambientes familiares hostiles son los que muestran sentimientos desagradables que involucran a los agresores a forjarse así en la sociedad.

Seguidamente, de los hallazgos encontrados en la guía de análisis de documento jurisprudencial en la Casación N°204 – 2017 - Cuzco nos increpa los directores y docentes tienen la debida protección hacia niños a su cargo así como lo establece el cursor 18 del Código de Niños y Adolescentes en concordancia con la Convención sobre los Derechos del Niño y la Constitución Política del Estado, por ende brinda a entablar los cuadros de aviso y llamado a las autoridades, ya que si existe silencio de tanto los encargados de administrar

la justicia en los Colegios; se reflejan como parte de la responsabilidad ; adquiriendo Multa al Colegio y los daños y perjuicios para atribuir al menor afectado hacia su integridad personal , moral ,psíquica y conexos. Para culminar, Casación N° 5947-2017-Cuzco, nos infiere el cambio de nombre del menor por el accionar de su Progenitora ya que venía siendo de burlas por sus compañeros del Colegio; Y por ende para optimizar la deficiencia del Colegio, pues se tuvo que dirigir a plasmar el Cambio de raíz; así poder la integridad necesaria para el menor y reflejar buena autoestima y sin burlas.

Más adelante, en la discusión de hallazgos de antecedentes es oportuno, García (2019), en su investigación brinda a dar razón a la inteligencia emocional, es decir estas se van detallando con el tiempo mediante la voluntad de hacer artes escénicas, es decir poder ser partícipe del teatro, la danza, la música que nos llevaría a expresarnos a no tener miedo a dialogar, socializar de una manera de equipo. Precisa García (2020), en su temperamento científico que al compartir dibujos o trabajos realizados de uno con otro estudiante pues refleja el compañerismo, para así brindar opiniones diversas en el aula; forjando el dualismo estudiantil.

Hay que mencionar, además la doctrina de Calderón (2020) nos extiende el concepto de patrones de conducta que son guías secuenciales que formamos conforme vamos observando a nuestros familiares, amigos; ya que cuando somos menores de edad o pasamos un problema, acudimos a copiar cosas. Por ende, el mundo nos ofrece el bien y el mal, allí podemos discernir en que opción nos dirigimos. En síntesis, a esto si lo anexamos a nuestra vida, pues se vuelve inseparable. Finalmente, Carrillo (2016), se basa en el amor propio que las familias prestan atención al cuidado de sus hijos, brindándole afecto, amor, comprensión frente a los problemas que exista. Al mismo tiempo, las acciones administrativas de los Colegios para requerir una solución a los estudiantes mediante la ampliación de los sectores desolados, que lo atraen es forjar el abuso silencioso a las víctimas. No obstante, las vías pobladas y señaladas como zonas rojas de bullying, pueden alarmar a integrantes familiar.

V. CONCLUSIONES.

PRIMERA. Se concluye que el derecho a la integridad es afectado por el bullying durante las entidades educativas, toda vez que el Estado y las instituciones Educativas de educación básica regular tiene poca intervención, así como, las normas en materia educativa tendría contenidos normativos ineficientes para prevenir y erradicar el bullying y en estos últimos años tiene una tendencia más recurrente, trayendo como consecuencia deserción de aquellos estudiantes víctimas con resultados en la formación personal y educacional, siendo la mayoría de sectores vulnerables y de una sociedad sumido en la extrema pobreza, que no se cuentan con medios tecnológicos suficientes, contraviniendo el contenido normativo constitucional que refiere la accesibilidad gratuita en la educación, así como de protección de su integridad moral, física y mental.

SEGUNDA. Se concluye que, el bullying afecta el derecho a la integridad física de los estudiantes de secundaria, toda vez que, en algunos casos se han observado lesiones simples, así como lesiones de naturaleza agravada que trae como consecuencia notoria secuelas en la integridad física de los educandos víctimas del bullying; es más, resulta muy recurrente que en las instituciones educativas de educación básica regular, específicamente en los colegios secundarios, donde frecuentemente se da inicio de un modo verbal, es decir un insulto llegando al extremo de hacer uso de la fuerza física que lesionan el cuerpo humano, incluso, hasta la muerte de una persona cuando la víctima actúa con carácter vengativa, así como puede actuar de doble filo con su agresor.

TERCERA. Se concluye que el bullying afecta el derecho a la integridad mental de los estudiantes de secundaria, toda vez, que la víctima o el estudiante afectado evoluciona con serias afectaciones en la salud mental, que disminuye ostensiblemente en su rendimiento académico y en su formación personal.

VI. RECOMENDACIONES

PRIMERA. Al Congreso de la República, la implementación y modificación del artículo 8° Ley N° 29719 la cual desenlaza la contraposición hacia el bullying, cuya normativa precitada indica denunciar mediante el Consejo Educativo Institucional del mismo plantel continuando a señalar una sanción para así se pueda determinar el hecho suscitado; pero no media el análisis de solución absoluto. Puesto que manifiesta como un castigo aparente que puede volver a ocurrir. Y por otro lado, el artículo 12° de la misma Ley en efecto nos recomienda las medidas de asistencia de protección mediante terapias; no obstante se da observancia que los niños al ser un caso grave se constaría su separación de los centros educativos y definiendo una supuesta solución; ya que los márgenes de participación se vería afectado en los centros de estudios, además siguiendo los preámbulos de reingreso a la escuela de manera comfortable para una reincorporación sutil.

SEGUNDA. Al Ministro de Educación y Cultura, la formulación de una política pública para garantizar su erradicación, con el resultado de no la evolución e incremento de bullying y su consiguiente tutela del derecho a la integridad física, en cooperación con entidades públicas como las municipalidades que pueden prevenir y erradicar dictando una Ordenanza Municipal que direcciona a los padres a comprometerse a que los niños lleven cursos del buen trato con sus compañeros de clase, asimismo estos cursos cuenten con alguna calificación; por lo cual los prime asistir.

TERCERA. Al Decano del Colegio de Psicólogos del Perú, promover el tratamiento del bullying en coordinación con el Ministerio de Educación e incluso con participación de las municipalidades, de manera que multisectorialmente se puede proteger y evitar la afectación de la salud mental de los educandos, especialmente de los estudiantes de educación secundaria donde es más recurrente el bullying.

REFERENCIAS

- Abanto, W. Guerra, V. Díaz, S. & Moscol, J. (2022). Interfaces entre familia y bullying: una revisión sistemática de la literatura científica. Unife. Universidad Femenina del Sagrado Corazón. <https://doi.org/10.33539/avpsicol.2022.v30n2.261>
- Aguilar, F. (2020). Del aprendizaje en escenarios presenciales al aprendizaje virtual en tiempos de pandemia. Estudios Pedagógicos, 46(3), 213–223. <http://revistas.uach.cl/index.php/estped/article/view/6530>
- Aponte, A y Córdova, A (2022). Ley Antibullying 29719 y convivencia democrática online por covid 19 en la institución educativa Hatun Xauxa – Jauja, 2021 [tesis de pregrado] Universidad Peruana Los Andes. <https://repositorio.upla.edu.pe/handle/20.500.12848/4475>
- Álvarez & Groberti (2021). Bullying escolar y aprendizaje en los Estudiantes del cuarto y quinto de secundaria ,2021. Revista Multidisciplinar Ciencia Latina, 5(6) <https://doi.org/1037811/clrcm.v5i6.1375>
- Balmaceda, M y Espino, K. (2022). A propósito del retorno a clases: Una crítica a la regulación del bullying. Enfoque derecho. <https://www.enfoquederecho.com/2022/05/18/a-proposito-del-retorno-a-clases-una-critica-a-la-regulacion-del-bullying/>
- Barrios, E., Delgado, U. y Hernández, E. (2019). Diferencias Cualitativas entre Formación Investigativa e Investigación Formativa de Estudiantes Universitarios. Revista Digital de Investigación en Docencia Universitaria, 13(1),68-85. <http://www.scielo.org.pe/pdf/ridu/v13n1/a06v13n1.pdf>
- Borja, C. Gómez, C. Barzola, M. Malca, S. Alvarado, E. Vilchez, A. & Díaz, F. (2020) .Análisis de la variable acoso escolar: un aporte desde la producción científica latinoamericana. Propósitos y Representaciones.

http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S230779992020000300002

Calderón, G. (2020) El acoso escolar, la acción docente y la responsabilidad de la escuela. Andamios, 17(43), 345-366.
<https://www.scielo.org.mx/pdf/anda/v17n43/1870-0063-anda-17-43-345.pdf>

Canosa, R. (2017). La protección de la integridad personal. Revista De Derecho Político, 1(100), 257–310.
<https://revistas.uned.es/index.php/derechopolitico/article/view/20700>

Cano, M. (2018) Actores del acoso escolar .Artículo de revisión.Universidad de Pereira.p.1-7.
<https://revistas.utp.edu.co/index.php/revistamedica/article/view/14221/110>

Carrillo, W. (2016). Propuesta de gestión educativa para la protección y fortalecimiento del self como medida de prevención del bullying [tesis de pregrado].Universidad Libre.
<https://repository.unilibre.edu.co/handle/10901/9782>

Cedillo,L (2020) Acoso escolar cibernético en el Contexto de la pandemia por COVID-19.Revista Cubana de Medicina.
http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S003475232020000400001

Chavarry, K. y Ortiz, M. (2020). Bullying en estudiantes del VII ciclo de educación básica regular de una institución educativa privada y estatal de Chiclayo, Agosto a Diciembre de 2017 [tesis de pregrado].
<https://tesis.usat.edu.pe/handle/20500.12423/2744>

Collazos, M. (2018). La ineficiencia de los artículos 3° y 11° de la ley 29719 “ley antibullying” y la vulneración al derecho a la integridad, de los estudiantes del quinto grado del cep pequeños talentos y la.i.e.n. 83010 “Mario Gustavo zarate” de Bambamarca – Cajamarca [tesis de pregrado] Universidad César Vallejo.

https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/36332/coll_azos_im.pdf

Duque, E. y Teixido, J. (2016). Bullying y Género. Prevención desde la organización escolar. REMIE –Multidisciplinary Journal of Educational Research, 6(2), 176-204.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5559877>

Gago, J. y Ramos, S. (2019). Responsabilidad Civil de los padres de familia y el daño a escolares víctimas del bullying [tesis de pregrado]. Universidad Cesar Vallejo.
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/44308>

García, M. (2019). Causas y prevención del Bullying: Programa de prevención [Tesis de pregrado]. Universidad de las Islas Baleares.
https://dspace.uib.es/xmlui/bitstream/handle/11201/152405/Garcia_Martorell_Mireia.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Gestión (28 de octubre de 2022). Bullying en Perú: ¿qué regiones del Perú registran mayor cifra de actos de violencia escolar? Diario Gestión.pe. <https://gestion.pe/peru/bullying-en-peru-que-regiones-del-peru-registran-mayor-cifra-de-actos-de-violencia-escolar-minedu-siseve-rmmn-noticia/>

Giesecke Sara Lafosse, Mercedes P. (2020). Elaboración y pertinencia de la matriz de consistencia cualitativa para las investigaciones en ciencias sociales. Desde el Sur, 12(2), 397-417. <https://dx.doi.org/10.21142/des-1202-2020-0023>

Giesecke, M. (2020). Elaboración y pertinencia de la matriz de consistencia cualitativa para las investigaciones en ciencias sociales. Desde el Sur, 12(2), 397-417.
http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2415-09592020000200397

Guerrero, H. (2021). Elaboración de material multimedia para trabajar el bullying escolar en los estudiantes de décimo año de la unidad educativa Manuel

- J. Calle, año lectivo 2019-2020 [tesis de pregrado] Universidad Politécnica Salesiana.
<https://dspace.ups.edu.ec/handle/123456789/20211>
- Juárez. M (2023). Acoso escolar y ansiedad en estudiantes de Educación básica regular .Revista "JANG" .Universidad Cesar Vallejo <https://doi.org/10.180505ang.1.1.2023.4>
- lenca, M. y Andorno, R. (2021). Hacia nuevos derechos humanos en la era de la neurociencia y la neurotecnología. Análisis Filosófico, 41 (1) 141-185.
<https://www.redalyc.org/journal/3400/340067606006/html/>
- Johnson, J., Adkins, D. y Chauvin, S. (2020). A Review of the Quality Indicators of Rigor in Qualitative Research. American Journal of Pharmaceutical Education, 84 (1), 1-9.
<https://www.ajpe.org/content/ajpe/84/1/7120.full.pdf>
- Lady y Tany (2022). Consecuencias del bullying en la formación de Estudiantes según estudios latinoamericanos entre 2010-2021 .Revista Ensayos Pedagógicos Vol. 17 Núm. 2. <https://doi.org/10.15359/rep.17-2.8>
- León, J. (28 de octubre de 2022). Al menos 3080 casos de violencia en colegios de Lima durante el año. La República.
<https://larepublica.pe/sociedad/2022/10/27/acoso-escolar-al-menos-3080-casos-de-violencia-en-colegios-de-lima-durante-el-ano-minedu-siseve-drlem-saco-oliveros/>
- Lozano, B., Quilez ,R.,y La Torre. C. (2022). Sex, age and cyber-victimization: A meta-analysis. Computers 1(139).
<https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0747563222003119?pes=vor>
- Major, B. y Schmader, T. (2018). Stigma, social identity threat, and health. The Oxford handbook of stigma, discrimination and health, 1(32), 85-103.
<https://psycnet.apa.org/record/2017-57025-005>

- María & Margarita (2017). El impacto del bullying en el desarrollo integral y aprendizaje desde la perspectiva de los niños y niñas en Edad preescolar y escolar. Revista Electrónica Educare. <http://dx.doi.org/10.15359/ree.21-3,2>
- Mendoza, B. Delgado, I. & García M. (2020). Perfil de alumnado no involucrado en bullying: Descripción a partir de estereotipos de género, crianza, estrategias cognitivas-sociales y sobre-ingesta alimentaria. Anales de Psicología;Murcia,36(3). <https://www.proquest.com/docview/2807048450?pqorigsite=gscholar&fromopenview=true>
- Ministerio de Educación del Perú (2018). Prevención y atención frente al acoso entre estudiantes. https://peru.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/MINEDU%20guia_prevenci%C3%B3n%20atenci%C3%B3n%20aco%20estudiantes.pdf
- Miranda, R. Oriol, X. & Ortúzar, H. (2019). Bullying en la adolescencia y satisfacción con la vida: ¿puede el apoyo de los adultos de la familia y de la escuela mitigar este efecto? .Departamento de psicología, Universidad Continental, Huancayo, Perú. 24(01),39-45. [file:///C:/Users/MARIELA/Downloads/21363-373-82459-1-10-20200108%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/MARIELA/Downloads/21363-373-82459-1-10-20200108%20(1).pdf)
- Miglino. J. (2022). Estadísticas Mundiales de Bullying 2022/2023. Primer Lugar.270.000 Casos <https://bullyingsinfronteras.blogspot.com/2017/03/bullying-mexico-estadisticas-2017.html>
- Mula-Falcón, J., & Cruz González, C. (2023). Effectiveness of cyberbullying prevention programmes on perpetration levels: a meta-analysis. Revista Fuentes,25(1), 12–25. <https://doi.org/10.12795/revistafuentes.2023.21525>

- Muñoz. G. (2017). Investigaciones Sobre el Acoso Escolar en España: Implicaciones Psicoeducativas. Centro Universitario Villanueva España. www.Proquest.com/docview/1928321873
- Novillo Maldonado, E. (2016): "Una introducción a la investigación pura o básica", Revista Atlante: Cuadernos de Educación y Desarrollo (julio 2016). En línea: <http://www.eumed.net/rev/atlante/2016/07/investigacion>. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8929140>
- Orellana, C. (2021). Eficacia del derecho a la integridad personal [tesis de pregrado]. Universidad Católica de Cuenca. <https://dspace.ucacue.edu.ec/handle/ucacue/9981>
- Ortega , R. Casas, J. & Del Rey, R. (2016). Evaluar el bullying y el cyberbullying validación española del EBIP-Q y del ECIP-Q. Revista científica..71-79. <https://doi.org/10.1016/j.pse.2016.01.004>
- Palacios, O. (2020). La teoría fundamentada: origen, supuestos y perspectivas. Intersticios Sociales, 1(22), 47-70. <https://www.redalyc.org/journal/4217/421769000003/>
- Palazuelos, C. (2020). La mejora de la convivencia para la prevención del acoso infantil: una propuesta educativa para el alumnado de la etapa de la educación infantil. Facultad de educación. Universidad de Cantabria. <https://repositorio.unican.es/xmlui/bitstream/handle/10902/19919/palazueloscoboblanca.pdf?sequence=1&isallowed=y>
- Ramírez, M. (2018). Creencias infantiles sobre la separación parental. Psicología Conductual, 7(1), 49-73. <https://bit.ly/2SH8TUc>
- Rodríguez, L. (2022). Acoso escolar: principales causas y consecuencias. Universidad de Holguín. <https://www.uho.edu.cu/2022/04/11/acoso-escolar-principales-causas-y-consecuencias-ii/>
- Rodríguez, J. Navarro, R. & Yubero, S. (2022). Bullying/Cyberbullying en Quinto y Sexto Curso de Educación Primaria: Diferencias entre Contextos

- Rurales y Urbanos. Revista científica.117-126.
<https://doi.org/10.5093/psed2021a1>
- Ravelo. E (2017) Acta Colombiana de Psicología .Revista Scielo.Universidad Católica de Colombia. <https://doi.org/10.14718/ACP.2017.20.1.1>
- Sánchez, N. (2019) Fundamentos epistémicos de la investigación cualitativa y cuantitativa: Consensos y disensos. Revista Digital de Investigación en Docencia Universitaria, 13 (1).
http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2223-25162019000100008
- Sar, O. (2018). Derecho a la integridad personal en el Perú. Aspectos constitutivos y limitaciones. El caso de las personas privadas de libertad. Cuestiones constitucionales, 1(19), 1-26.
<https://www.scielo.org.mx/pdf/cconst/n19/n19a8.pdf>
- Stephenson, M. (2019) Bullying Awareness and Prevention in the School Environment.ProQuest Dissertations Publishing.1-155.
<https://www.proquest.com/docview/2299127808?pq-origsite=gscholar&fromopenview=true>
- Tejada, E. Garay, U. Romero, A. & Bilbao, N.(2021). El bullying desde el punto de vista del acosador: Análisis y procedimiento. Revista de Educación Educativa. 39 (2). <https://doi.org/10.6018/rie.422671>
- Urresti, I. Feliciano, L. & Santana, L. (2021) Acoso escolar y apego familiar la perspectiva del Alumnado agresor. Revista Científica.
<https://www.proquest.com/docview/2547075389?pq-origsite=gscholar&fromopenview=true>
- Valencia, P. (2021). La convivencia en la escuela. Entre el deber ser y la realidad. Revista Latinoamericana de estudios educativos, 13(1),129-152.
<https://www.redalyc.org/journal/1341/134152136007/html/>

ANEXOS

Anexo I. Matriz de categorización apriorística

Título: Derecho a la integridad y el bullying ,en estudiantes de secundaria de Carabaylo, 2022					
PROBLEMA	OBJETIVOS	SUPUESTOS	CATEGORÍAS	SUB CATEGORÍAS	METODOLOGÍA
General	General	General	Categoría 1 Derecho a la integridad	Sub categoría 1 Derecho a la integridad física	<ul style="list-style-type: none"> • Enfoque: Cualitativo • Tipo: Básica • Diseño: Teoría fundamentada • Participantes: Abogados Psicólogos Fiscales Jueces • Documentos: normas, jurisprudencia y artículos científicos • Técnicas: Entrevista y análisis documental
¿de qué manera el derecho a la integridad es afectado por el bullying en de secundaria estudiantes en Carabaylo, 2022?	analizar de qué manera el derecho a la integridad es afectado por el bullying en estudiantes de secundaria en Carabaylo, 2022	El derecho a la integridad es afectado por el bullying en estudiantes de secundaria en Carabaylo, 2022.		Sub categoría 2 Derecho a la integridad mental	
Problema Específico 1 ¿de qué manera el bullying afecta el derecho a la integridad física de los estudiantes de secundaria en Carabaylo, 2022?	Objetivo Específico 1 analizar de qué manera el bullying afecta el derecho a la integridad física de los	Supuesto específico 1 El bullying afecta el derecho a la integridad física de los estudiantes de secundaria en Carabaylo, 2022		Sub categoría 1 Medidas de prevención	

<p>Problema Específico 2 ¿de qué manera el bullying afecta el derecho a la integridad mental de los estudiantes de secundaria en Carabayllo, 2022?</p>	<p>estudiantes de secundaria en Carabayllo, 2022</p> <p>Objetivo Específico 2 Analizar de qué manera el bullying afecta el derecho a la integridad mental de los estudiantes de secundaria en Carabayllo, 2022</p>	<p>Supuesto específico 2</p> <p>El bullying afecta el derecho a la integridad mental de los estudiantes de secundaria en Carabayllo, 2022</p>	<p>Categoría 2 Bullying</p>	<p>Sub categoría 2 Patrones de conducta</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Instrumentos de recolección: Guía de entrevista, y guía de análisis documental • Método de análisis: inductivo, analítico, interpretativo y comparativo
---	---	--	--	---	--

Anexo II. Instrumento de guía de entrevista validada

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1. Apellidos y Nombres : Dr.(a). LA FORRE GUERRERO ANGEL FERNANDEZ
2. Cargo e institución donde labora : Docente de la Universidad César Vallejo
3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: :Guía de Entrevista
4. Autor de instrumento : Vega Sanchez, Cristian Hilario

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Criterios	Indicadores	No cumplen con su aplicación						Cumple en parte con su aplicación			Sí cumple con su aplicación			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado													✓
2. OBJETIVIDAD	Se expresar la realidad como es, indica cualidad de objetivo y la adecuación al objeto investigado													✓
3. ACTUALIDAD	Esta de acorde a los aportes recientes al derecho													✓
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica													✓
5. SUFICIENCIA	Cumple con los aspectos metodológicos esenciales													✓
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías													✓
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos													✓
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos, basado en los aspectos teóricos y Científicos													✓
9. METODOLOGÍA	El instrumento responde al objetivo de la Investigación: Tipo, diseño, categorías, escenario de estudios y participantes													✓
10. PERTINENCIA	El instrumento tiene sentido, enfrenta un problema crucial, está situado en una población en territorio, es interdisciplinaria, tiene relevancia global, y asume responsablemente las consecuencias de sus hallazgos													✓

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

5

95%

Firma del experto informante
 Dr.(a). LA FORRE GUERRERO ANGEL F.
 D.N.I: 09961844
 Telf.: 980758944
 Correo: AFLY86@HOTMAIL.COM

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

IX. DATOS GENERALES

- | | |
|---|---|
| 1. Apellidos y Nombres | : Dr. Guzman Cobenas, Maria del Pilar |
| 2. Cargo e institución donde labora | : Docente de la Universidad César Vallejo |
| 3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: | : Guía de Entrevista |
| 4. Autor de instrumento | : Vega Sanchez Cristian Hilario |

X. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Criterios	Indicadores	No cumplen con su aplicación						Cumple en parte con su aplicación			Si cumple con su aplicación			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado													✓
2. OBJETIVIDAD	Se expresar la realidad como es, indica cualidad de objetivo y la adecuación al objeto investigado													✓
3. ACTUALIDAD	Esta de acorde a los aportes recientes al derecho													✓
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica													✓
5. SUFICIENCIA	Cumple con los aspectos metodológicos esenciales													✓
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías													✓
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos													✓
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos, basado en los aspectos teóricos y Científicos													✓
9. METODOLOGÍA	El instrumento responde al objetivo de la Investigación: Tipo, diseño, categorías, escenario de estudios y participantes													✓
10. PERTINENCIA	El instrumento tiene sentido, enfrenta un problema crucial, está situado en una población en territorio, es interdisciplinaria, tiene relevancia global, y asume responsablemente las consecuencias de sus hallazgos													✓

XI. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- > El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- > El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

XII. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95%

Firma del experto informante

Dr. MARIA GUZMAN C.
 D.N.I: 06769373
 Telf.: 992218918.
 Correo: mguzmanco@ucv.edu.pe

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1. Apellidos y Nombres : Dr.(a). VILLA Apin Rolando J.
2. Cargo e institución donde labora : Docente de la Universidad César Vallejo
3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: : Guía de Entrevista
4. Autor de instrumento : Vega Sanchez, Cristian Hilario

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Criterios	Indicadores	No cumplen con su aplicación						Cumple en parte con su aplicación			Si cumple con su aplicación			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado												✓	
2. OBJETIVIDAD	Se expresar la realidad como es, indica cualidad de objetivo y la adecuación al objeto investigado												✓	
3. ACTUALIDAD	Esta de acorde a los aportes recientes al derecho												✓	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica												✓	
5. SUFICIENCIA	Cumple con los aspectos metodológicos esenciales												✓	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías												✓	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos												✓	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos, basado en los aspectos teóricos y Científicos												✓	
9. METODOLOGÍA	El instrumento responde al objetivo de la Investigación: Tipo, diseño, categorías, escenario de estudios y participantes												✓	
10. PERTINENCIA	El instrumento tiene sentido, enfrenta un problema crucial, está situado en una población en territorio, es interdisciplinaria, tiene relevancia global, y asume responsablemente las consecuencias de sus hallazgos												✓	

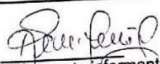
III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

Si

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

90%


 Firma del experto infomante
 Dr.(a). ROLANDO VILLA Apin
 D.N.I: 42301468.
 Telf.: 947114315
 Correo: vvillap@ucv.edu.pe

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Derecho a la integridad y el bullying, en estudiantes de secundaria en Carabayllo, 2022

Entrevistado:.....

Cargo:.....

Institución:.....

Fecha:.....

<p>objetivo general: analizar de qué manera el derecho a la integridad es afectado por el bullying en estudiantes de secundaria en Carabayllo, 2022</p>
--

Preguntas:

1.- ¿De qué manera el derecho a la integridad es afectado por el bullying en estudiantes de secundaria?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

2.- Según su experiencia, ¿cuáles son los mecanismos legales para tutelar el derecho a la integridad que pueden recurrir los responsables de los escolares que fueron víctimas de bullying?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

3.- Sabiendo que el principio de interés superior de los niños y adolescentes tiene alcance a todos los actores sociales ¿considera que la vulneración del derecho a la integridad a causa del bullying en los escolares es responsabilidad de la gestión de las instituciones educativas?, ¿por qué?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

objetivo específico 1: analizar de qué manera el bullying afecta el derecho a la integridad física de los estudiantes de secundaria en Carabayllo, 2022

4.- ¿De qué manera el bullying afecta el derecho a la integridad física de los estudiantes de secundaria en Carabayllo?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

5.- Tomando como referencia que la integridad física implica la sincronía somática del escolar, ¿considera que si durante los juegos recreativos el agresor lanza un objeto simple a la víctima se estaría afectando su integridad física ?, ¿por qué?

.....
.....
6.- Según su experiencia, ¿qué medidas de prevención resultaría pertinente para evitar las agresiones físicas a las víctimas frente al bullying en estudiantes de secundaria?, ¿por qué?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

objetivo específico 2: analizar de qué manera el bullying afecta el derecho a la integridad mental de los estudiantes de secundaria en Carabayllo, 2022

7.- ¿De qué manera el bullying afecta el derecho a la integridad mental de los estudiantes de secundaria?,

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

8.- Según su experiencia, ¿considera que impedir el ingreso de un estudiante a la escuela por tardanza es una especie de bullying que puede afectar su integridad mental?, ¿por qué?

.....
.....

9.- Desde su perspectiva, ¿considera que los padres de familia de los que cometen actos bullying son responsables de que la integridad mental de los estudiantes de secundaria? ¿por qué?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Firma y sello

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Título: El derecho a la integridad y el bullying en estudiantes de secundaria en Carabayllo, 2022

Autor: Vega Sanchez, Cristian Hilario

Fecha: 28 de abril del 2023

Objetivo General: analizar de qué manera el derecho a la integridad es afectado por el bullying en estudiantes de secundaria de Carabayllo, 2022

FUENTE DOCUMENTAL	<p>Casación N° 147 -2012 -Tercera Fiscalía Provincial Civil y de familia de Cuzco</p> <p>-MATERIA : CONTRAVENCION AL CODIGO DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES</p> <p>-AGRAVIADO : GARCIA GALINDO EDUARDO REP POR ARTURO GARCIA MORALES, Y VIOLETA GALINDO ASCUE</p> <p>-DEMANDADO : JURADO ALARCON JESUS ADRIAN DELGADO ALVAREZ AMARILDO, ITURRIAGA LUNA ELIO</p>
CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	<p>El artículo 4 del Código de los Niños y Adolescentes, reconoce que el niño y el adolescente tienen derecho a su integridad personal, por la cual, se debe respetar su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. En concordancia con la Constitución Política del Estado, la que en su artículo 2 inciso 1)9 establece que, toda persona tiene derecho a su integridad moral, psíquica y física. 2.2. El derecho a la integridad personal implica el derecho que tiene toda persona de mantener y conservar su integridad física (preservación de órganos, partes y tejidos del cuerpo humano), psíquica (preservación de habilidades motrices, emocionales e intelectuales) y moral (preservación de sus convicciones)10. En otras palabras, implica que ninguna persona pueda ser sometida a vejaciones,</p>
	<p>amenazas, intimidaciones, provocaciones, a tratos crueles o inhumanos o degradantes. 2.3. Constituyéndose en consecuencia, un deber del Estado asumido en tratados internacionales proteger el interés superior del niño y del adolescente y el pleno respeto a sus derechos como la integridad moral, psíquica y física; así como proteger su libre desarrollo y bienestar.</p>
ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	<p>El derecho a la integridad es solemne ya que se amplía en su moral, psíquica y física. Y para ello se anhela su conservación de en lo físico del cuidado de su órganos que lo asisten necesarios para desarrollarse en la fuerza, y la psíquica la conservación de sus capacidades mentales para poder subsistir en su imaginación de acuerdo a la realidad, de lo contrario no podría estar acorde a la realidad, y moral su conservación a lo que cree, siente en la vida como fue <u>criado</u>; respeto de esa faceta para que no haya rompimiento de sus cadenas costumbristas . Por lo tanto, la persona tiene que sostener su rango emocional, crítico, físico, sin vulnerarlo de lo contrario estaría siendo afectado por el <u>bullying</u>, si se podría identificar en la plena amenaza, ya se tomaría como el indicio de la afectación.</p>
CONCLUSIÓN	<p>Por ello, el derecho a la integridad es importante, para priorizar el margen curativo de la persona, siendo así tendría la esfera de protección constitucional, ante posibles agravaciones mediante de <u>bullying</u> en estudiantes de secundaria.</p>

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Título: El derecho a la integridad y el bullying en estudiantes de secundaria en Carabaylo, 2022

Autor: Vega Sanchez, Cristian Hilario

Fecha: 28 de abril del 2023

Objetivo General: analizar de qué manera el derecho a la integridad es afectado por el bullying en estudiantes de secundaria de Carabaylo, 2022

FUENTE DOCUMENTAL	<p>Casación N° 03378-2019-PA/TC</p> <p>-Sentencia del tribunal constitucional</p> <p>-MATERIA: DEMANDA DE AMPARO</p> <p>-DEMANDANTE : DOÑA MARÍA LUISA PAREDES TAMBRA</p> <p>-DEMANDADO: PRIMER JUZGADO ESPECIALIZADO DE FAMILIA DE ICA Y LA SALA SUPERIOR DE EMERGENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ICA</p>
CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	<p>La Constitución garantiza a toda persona su derecho a la vida, a su integridad moral, psíquica y física, así como a su libre desarrollo (artículo 2, inciso 1). Se tratan de tres derechos fundamentales, cada uno con un contenido constitucionalmente protegido que es propio. En virtud de los derechos a la vida y al libre desarrollo, estos aseguran a todas per una vida digna y libre, es decir, la capacidad para formular autónomamente la vida, los cuales son libres de construir a partir de su individual modelo y, desde luego, de poderlos alcanzar, se trata de la salvaguarda de su inviolabilidad moral, psíquica y física, de</p>
	<p>modo que está prohibido, como recuerda el artículo 2, inciso 24, párrafo "h", de la Constitución, la "violencia moral, psíquica o física". a) A no ser objeto de cualquier acción o conducta, particular o estatal, que le cause la muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico, por su condición de niño o adolescentes, tanto en el ámbito privado como público. B) A no ser objeto de violación, abuso sexual, tortura, trata, prostitución forzada, y acoso sexual en el espacio laboral o cualquier otro lugar. C) ser considerada y educada sin tomar en cuenta los patrones estereotipados de conducta, así como las prácticas culturales y sociales que están basadas en criterios de inferioridad o subordinación.</p>
ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	<p>Toda persona , los niños o adolescentes tienen que definir su educación e identidad sin ser vulnerada por un agresor , la manifestación se dirige al basar criterios de sentirse menos como ser humano , ya que el estado alza su criterio que somos el fin supremo de la sociedad y el estado .Así que , el <u>bullying</u> manifiesta el acto de acoso desde el primer instante empleando violencia desagrado a su víctima se estaría actuando también como subordinación , que el agresor domine a su víctima a su antojo.</p>
CONCLUSIÓN	<p>De este modo, el <u>bullying</u> emplea un carácter al vulnerar el derecho a la integridad subsistiendo el acto <u>continuo</u>, la inferioridad y la subordinación cotidiana a su víctima.</p>

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Título: El derecho a la integridad y el bullying, en estudiantes de secundaria en Carabayllo, 2022

Autor: Vega Sanchez, Cristian Hilario

Fecha: 28 de abril 2023

Objetivo Específico 1: analizar de qué manera el bullying afecta el derecho a la integridad física de los estudiantes de secundaria en Carabayllo, 2022

FUENTE DOCUMENTAL	<p>Casación N° 8088-2018 -Corte suprema</p> <p>-MATERIA : RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL POR BULLYING O ACOSO ESCOLAR</p> <p>-DEMANDANTE: Doña E.M.F.B, en representación de su hijo E.M.C.F</p> <p>-DEMANDADO : CORPORACIÓN EDUCACIONAL BOSQUES DEL MAULE</p>
CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	<p>La demandante refiere que el menor padece una discapacidad auditiva severa que le impide relacionarse de forma normal con los demás y fue matriculado el 17 de enero de 2014 en el primer año del referido establecimiento. Precisa que a los pocos días del inicio de clases comenzaron los problemas de convivencia escolar, pues fue golpeado, humillado y amenazado por sus compañeros, conductas que se prolongaron a lo menos durante 5 meses sin que el colegio adoptara medida alguna ni activara el Plan de Prevención regulado en su propio Reglamento Interno, afectando su ánimo y conducta. Tales hostigamientos llegaron a su punto <u>cúlmine</u> el 1° de agosto de ese año en que fue atacado violenta y reiteradamente por tres de sus compañeros y golpeado con un palo de madera por uno de ellos durante la clase de educación física, en</p>

	<p>presencia del profesor, sin que éste ni los otros profesores, inspectores o adultos a cargo de los menores detuvieran la agresión que le ocasionó severas dificultades para caminar. Derivado al Hospital de Constitución fue diagnosticado con eritemas, erosiones y equimosis en borde cervical izquierda, motivo por el cual se inició ante el Tribunal de Familia una causa sobre Vulneración de Derechos y, a petición de éste y del Consejero Técnico, se evacuaron dos Informes que arrojaron como resultado que el menor fue maltratado física y psicológicamente en forma habitual, lo que le ocasionó un daño psicológico moderado consistente con haber sido víctima de <u>bullying</u>, pues se muestra retraído, desconcentrado, inseguro, con bajos niveles de autoestima, altos niveles de ansiedad, baja tolerancia a la frustración y dificultades para relacionarse con sus pares.</p>
<p>ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</p>	<p>A lo que se atañe que el menor fue víctima de violencia física, por la cual tuvo la dificultad para poder continuar con su proyecto de vida de modo de incertidumbre, ya que los diagnósticos del médico pueden ser certeros o no si continúa con la facultad de poder realizar con las labores cotidianas. Es por ello que lo que se da observa mediante la situación de la medicina, nos aflora que la gravedad incrementa cuando el paciente o víctima no desarrolla su total recuperación.</p>
<p>CONCLUSIÓN</p>	<p>En <u>general</u>, las situaciones de los comentarios de los médicos nos indica que <u>el bullying</u> se desarrolla mediante los golpes, las patadas y el lanzamiento de un objeto de malicioso que cause daño grave que puede producir muerte .</p>

**GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL**

Título: El derecho a la integridad y el bullying, en estudiantes de secundaria en Carabayillo, 2022

Autor: Vega Sanchez, Cristian Hilario

Fecha: 28 de abril 2023

Objetivo Específico 1: analizar de qué manera el bullying afecta el derecho a la integridad física de los estudiantes de secundaria en Carabayillo, 2022

<p>FUENTE DOCUMENTAL</p>	<p>Casación EXP.N°.02132-2008 - Sentencia Tribunal Constitucional</p> <p>-MATERIA: Recurso de Agravio Constitucional</p> <p>-DEMANDANTE: DOÑA ROSA FELÍCITA ELIZABETH MARTÍNEZ GARCÍA</p> <p>-DEMANDADO: SALA DE DERECHO CONSTITUCIONAL Y SOCIAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA</p>
<p>CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</p>	<p>El hecho de que un niño o una niña tengan un padre, madre o responsable de su tutela, no implica en modo alguno que la protección de su dignidad o su desarrollo físico, psíquico o social se vean supeditados a la voluntad de tales personas adultas. Ni el interés del padre, madre o responsable de su tutela, ni aquellos intereses del Estado o de la sociedad pueden anteponerse a aquellos derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes".</p>

	<p>La medida estatal objeto de control de proporcionalidad –que sirve de fundamento a las resoluciones judiciales– es el artículo 2001º, inciso 4) del Código Civil, que establece que prescribe “A los dos años, la acción (...)</p>
<p>ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</p>	<p>los menores pueden decidir cuándo poner alto, a la vulneración de su derecho física, ya que las probabilidades que los padres decidan es mayor, ya que son sus progenitores y los encargados que no se distribuya ningún acto negativo sobre ellos. Pero lo que se refleja es que sus Derechos fundamentales se opone a la decisión máxima que puedan tomar los padres.</p>
<p>CONCLUSIÓN</p>	<p>Mejor dicho, la preponderancia de la proporcionalidad entre da esfera de poder para ambos , en la decisión que se tomara de padre e hijo quizá de la misma forma, o que convenga al menor por su condición no de menos fuerte, es decir su condición que el estado protege al menos indefenso , el menor .</p>



GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Título: El derecho a la integridad y el bullying en estudiantes de secundaria en Carabayillo, 2022

Autor: Vega Sanchez, Cristian Hilario

Fecha: 28 de abril 2023

Objetivo Específico 2: analizar de qué manera el bullying afecta el derecho a la integridad mental de los estudiantes de secundaria en Carabayillo, 2022

<p>FUENTE DOCUMENTAL</p>	<p>Casación N° 204 -2017 -Sala Civil Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la Republica -MATERIA : CONTRAVENCION A LOS DERECHOS DEL LOS NIÑO Y ADOLESCENTE -AGRAVIADO: LOS ESTUDIANTES -DEMANDADO: COLEGIO SAN JOSÉ LA SALLE CUSCO REPRESENTADO POR SU DIRECTOR REVERENDO HERMANO JORGE AGUILAR REYNA, EL PROFESOR ALBINO VIVANCO CONTRERAS Y EL LITISCONSORTE PASIVO NECESARIO JOSÉ TORRES CHÁVEZ</p>
<p>CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</p>	<p>declaró fundada interpuesta por el Representante del Ministerio Público contra el Colegio San José La Salle Cusco representado por su Director Reverendo Hermano Jorge Aguilar Reyna, el profesor Albino Vivanco Contreras y el Litisconsorte Pasivo Necesario José Torres Chávez, por haberse vulnerado el derecho a la integridad personal, del menor tutelado de iniciales Y.D.A.M. y dispuso como medidas de protección: a) El cese inmediato por parte de la demandada de las contravenciones al derecho a la integridad personal, moral y psíquica del menor agraviado; b) Que el menor tutelado reciba terapia psicológica y especializada a fin de garantizar se restablezca del daño causado y la afectación en su salud psicológica,</p>

	<p>el que será proporcionado por el Equipo Multidisciplinario del Poder Judicial, asimismo impuso a los demandados y litisconsorte pasivo una multa ascendente a Tres Unidades de Referencia Procesal en forma solidaria, monto que debe ser depositado en la cuenta corriente pertinente del Poder Judicial una vez consentida o ejecutoriada la presente resolución; reformándola, dispusieron el pago de diez mil soles (S/.10,000.00) que los demandados deberán efectuar en forma solidaria por el daño moral causado al menor tutelado. Integraron la sentencia de vista contenida en la resolución número setenta y siete de fecha catorce de octubre de dos mil dieciséis en el sentido que se confirma la resolución s/n respecto al punto controvertido número 4: "Como consecuencia de lo anterior establecer si corresponde fijar un monto por concepto de indemnización de daños y perjuicios" (...)</p>
<p>ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</p>	<p>El derecho a la integridad mental también es definida como psicológica, para ello se evalúa mediante las terapias , para dar observar la gravedad del grado , eso mediante la hipnosis del derecho , ya que el derecho se define como cualitativo , garantizando teorías , criterios y la plena discusión es para ello se podría determinar su gravedad, y poder pactar en unanimidad la certeza de la indemnización por daños y perjuicios para el menor o adolescentes.</p>
<p>CONCLUSIÓN</p>	<p>En suma, se desea abarcar a la certeza de gravedad, de acuerdo a los puntos controvertidos y la prueba psicológica son pieza clave para la resolución del problema psicológico u moral.</p>

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Título: El derecho a la integridad y el bullying en estudiantes de secundaria en Carabayllo, 2022

Autor: Vega Sanchez, Cristian Hilario


Fecha: 28 de abril 2023

Objetivo Específico 2: analizar de qué manera el bullying afecta el derecho a la integridad mental de los estudiantes de secundaria en Carabayllo, 2022

FUENTE DOCUMENTAL	<p>Casación N° 5947-2017 -Sala Civil Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de La República</p> <p>-MATERIA: CAMBIO DE NOMBRE</p> <p>-DEMANDANTE: MARYBEL DÍAZ RÍOS</p> <p>-DEMANDADO : LA SALA CONTRAVIENE EL CÓDIGO DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LO QUE SE REFIERE A LA POLÍTICA Y PROGRAMAS DE ATENCIÓN INTEGRAL AL NIÑO Y AL ADOLESCENTES</p>
CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	<p>se declaró fundada la demanda y se ordenó cambiar el nombre de Ángel Eduardo por el de Israel Mateo bajo los siguientes argumentos: Que, en el presente caso existen razones que justifican que en la partida de nacimiento del menor <u>Ángel Eduardo Hermoza Díaz</u>, se cambien sus nombre de pila, ya que el nombre <u>Ángel Eduardo</u> ha sido objeto de burlas y mofa en contra del menor, que lamentablemente le han causado una afectación emocional, una baja autoestima y <u>bullying</u> escolar, que obviamente afecta el desarrollo psicológico y hasta cognitivo del menor, ya que como consecuencia de las burlas constantes de sus compañeros no quiere asistir a clases, lo que lógicamente perjudica su rendimiento escolar, hecho que se encuentra acreditado con el Certificado Psicológico y las</p>

	<p>declaraciones testimoniales. Además, se tiene que considerar que el menor por su propia edad aún no ha realizado actos jurídicos trascendentales que un cambio de nombre pueda perjudicarlos, además no pretende eludir la acción de la justicia, perjudicar a terceros, o alterar su filiación, lo único que se pretende es cambiar sus nombre de pila con la finalidad de que deje de ser objeto de burlas; por lo tanto existen razones que justifican la pretensión de la demandante.</p>
<p>ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</p>	<p>Suele pasar, que cada persona en su actuar son distintas, por ello todas no recurren a poder indemnizar al agresor o a derivar una tutela efectiva judicial, teniendo en causa de miedo o intimidación, ya que como se da observancia en este caso el menor pretende cambiarse el nombre originario de burla ya que hay inferencias de malos comentarios negativos a su padre. Es por ello que la decisión lo realiza respetable por tener dominio y decisión del principio superior del menor y poder cambiar la situación jurídica en el que se encuentra.</p>
<p>CONCLUSIÓN</p>	<p>De hecho, se denota que los nombres, la forma de ser de la persona, su apariencia física, de forma de pensar, sentir, tener visión de la vida. Son enfoques en el bullying coge presión para poder denigrar, pero se tiene acabo al agresor para que lo haga existencial la palabra <u>bullying</u>, ya que quien lo practica, y ejecuta. Lo plasma en la víctima.</p>

Anexo III. El consentimiento informado

 UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Consentimiento Informado

Título de la investigación: Derecho a la integridad y el bullying, en estudiantes de secundaria en Carabaylo, 2022.

Investigador: Cristian Hilario Vega Sanchez

Propósito del estudio:
Le invitamos a participar en la investigación titulada Derecho a la integridad y el bullying, en estudiantes de secundaria en Carabaylo, 2022, cuyo objetivo analizar de qué manera el derecho a la integridad es afectado por el bullying, en estudiantes de secundaria en Carabaylo, 2022, esta investigación es desarrollada por estudiantes de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.
Su participación es de vital importancia para efectos de alcanzar los objetivos planteados en la investigación.

Procedimiento:
Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:


1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulado, analizar de qué manera el derecho a la integridad es afectado por el bullying en estudiantes de secundarias en Carabaylo, 2022.
2. Esta entrevista será realizada en el tiempo y lugar que considere conveniente. Las respuestas de la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Problemas o preguntas:
Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el investigador Cristian Hilario Vega Sanchez a través del correo electrónico cristianhilario156@gmail.com y Docente asesor Esaú Vargas Huamán con correo electrónico vargashu@ucvvirtual.edu.pe.

Consentimiento:
Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombres y apellidos: Haydee Veronica Palau Huaman

Fecha y hora: 04/05/23 Lma 5PM


HAYDEE VERÓNICA PALAU HUAMAN
ABOGADA
C.A.L. N° 77749

Consentimiento Informado

Título de la investigación: Derecho a la integridad y el bullying, en estudiantes de secundaria en Carabayllo, 2022.

Investigador: Cristian Hilario Vega Sanchez

Propósito del estudio:

Le invitamos a participar en la investigación titulada Derecho a la integridad y el bullying, en estudiantes de secundaria en Carabayllo, 2022, cuyo objetivo analizar de qué manera el derecho a la integridad es afectado por el bullying, en estudiantes de secundaria en Carabayllo, 2022, esta investigación es desarrollada por estudiantes de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

Su participación es de vital importancia para efectos de alcanzar los objetivos planteados en la investigación.

Procedimiento:

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulado, analizar de qué manera el derecho a la integridad es afectado por el bullying en estudiantes de secundaria en Carabayllo, 2022.
2. Esta entrevista será realizada en el tiempo y lugar que considere conveniente. Las respuestas de la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el investigador Cristian Hilario Vega Sanchez a través del correo electrónico cristianhilario156@gmail.com y Docente asesor Esaú Vargas Huamán con correo electrónico yamashu@ucvvirtual.edu.pe.

Consentimiento:

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombres y apellidos:

Jose Zorini Riquel Riquel Riquel

Fecha y hora: 04/05/2023 12:15 3 PM

[Firma]
Jose Miguel Martinez
ABOGADO
C.A.L. 4405

Consentimiento Informado

Título de la investigación: Derecho a la integridad y el bullying, en estudiantes de secundaria en Carabaylo, 2022

Investigador: Cristian Hilario Vega Sanchez

Propósito del estudio:

Le invitamos a participar en la investigación titulada Derecho a la integridad y el bullying, en estudiantes de secundaria en Carabaylo, 2022, cuyo objetivo analizar de qué manera el derecho a la integridad es afectado por el bullying, en estudiantes de secundaria en Carabaylo, 2022, esta investigación es desarrollada por estudiantes de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

Su participación es de vital importancia para efectos de alcanzar los objetivos planteados en la investigación.

Procedimiento:

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulado, analizar de qué manera el derecho a la integridad es afectado por el bullying en estudiantes de secundaria en Carabaylo, 2022.
2. Esta entrevista será realizada en el tiempo y lugar que considere conveniente. Las respuestas de la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador Cristian Hilario Vega Sanchez a través del correo electrónico cristianhilario156@gmail.com y Docente asesor Esaú Vargas Huamán con correo electrónico vargashu@ucvvirtual.edu.pe.

Consentimiento:

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombres y apellidos: LIZ MORALES ENCISO

Fecha y hora: 29/04/23 11:45 11 am


LIZ MORALES ENCISO
Fiscal # 89767474
Buzón virtual de la Universidad César Vallejo
Campus Lima Norte

Consentimiento Informado

Título de la investigación: Derecho a la integridad y el bullying, en estudiantes de secundaria en Carabaylo, 2022.

Investigador: Cristian Hilario Vega Sanchez

Propósito del estudio:

Le invitamos a participar en la investigación titulada Derecho a la integridad y el bullying, en estudiantes de secundaria en Carabaylo, 2022, cuyo objetivo analizar de qué manera el derecho a la integridad es afectado por el bullying, en estudiantes de secundaria en Carabaylo, 2022, esta investigación es desarrollada por estudiantes de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

Su participación es de vital importancia para efectos de alcanzar los objetivos planteados en la investigación.

Procedimiento:

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada, analizar de qué manera el derecho a la integridad es afectado por el bullying en estudiantes de secundaria en Carabaylo, 2022.
2. Esta entrevista será realizada en el tiempo y lugar que considere conveniente. Las respuestas de la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador Cristian Hilario Vega Sanchez a través del correo electrónico cristianhilario156@gmail.com y Docente asesor Esau Vargas Huamán con correo electrónico yargashu@ucvvirtual.edu.pe.

Consentimiento:

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombres y apellidos: RUTH YANET GÁMARRA CERNA

Fecha y hora: 19/04/23 - 10AM


RUTH YANET GÁMARRA CERNA
ASISTENTE EN FUNCIÓN FISCAL
2DA. FISCALÍA PROV. CIVIL
Y FAMILIA DE CARABAYLLO
Distrito Fiscal de Lima Norte

Consentimiento Informado

Título de la Investigación: Derecho a la integridad y el bullying, en estudiantes de secundaria en Carabaylo, 2022.

Investigador: Cristian Hilario Vega Sanchez

Propósito del estudio:

Le invitamos a participar en la investigación titulada Derecho a la integridad y el bullying, en estudiantes de secundaria en Carabaylo, 2022, cuyo objetivo analizar de qué manera el derecho a la integridad es afectado por el bullying, en estudiantes de secundaria en Carabaylo, 2022, esta investigación es desarrollada por estudiantes de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

Su participación es de vital importancia para efectos de alcanzar los objetivos planteados en la investigación.

Procedimiento:

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulado, analizar de qué manera el derecho a la integridad es afectado por el bullying en estudiantes de secundaria en Carabaylo, 2022.
2. Esta entrevista será realizada en el tiempo y lugar que considere conveniente. Las respuestas de la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador Cristian Hilario Vega Sanchez a través del correo electrónico cristianhilario156@gmail.com y Docente asesor Esaú Vargas Huamán con correo electrónico vargashu@ucvvirtual.edu.pe.

Consentimiento:

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombres y apellidos: Sebastian Alfonso Rotomoro Cubuz

Fecha y hora: 04/05/2023 - 5:30 pm.




Consentimiento Informado

Título de la Investigación: "Derecho a la Integridad y el bullying en estudiantes de secundaria en Carabaylo, 2022"

Investigador: Cristian Hilario Vega Sanchez

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la Investigación titulada Derecho a la Integridad y el bullying en estudiantes de secundaria en Carabaylo, 2022 , cuyo objetivo "analizar de qué manera el derecho a la Integridad es afectado por el bullying en estudiantes de secundaria en Carabaylo, 2022" . Esta Investigación es desarrollada por estudiantes de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la Institución.

Su participación es de vital importancia para efectos de alcanzar los objetivos planteados en la Investigación.

Procedimiento

Si usted decide participar en la Investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la Investigación titulado "analizar de qué manera el derecho a la Integridad es afectado por el bullying en estudiantes de secundaria en Carabaylo, 2022".
2. Esta entrevista será realizada en el tiempo y lugar que considere conveniente. Las respuestas de la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la Investigación puede contactar con la Investigador Cristian Hilario Vega Sanchez a través del correo electrónico crislianhilario156@gmail.com y Docente asesor Esaú Vargas Huamán con correo electrónico varqashu@ucvvirtual.edu.pe.

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la Investigación autorizo participar en la Investigación antes mencionada.

Nombres y apellidos: Francisco Herrada Castillo

Fecha y hora: 12/04/23 - 10:30am

No firmó para efectos de mantenerse en el anonimato; sin embargo, la información proporcionada es muy relevante.

Consentimiento Informado

Título de la Investigación: "Derecho a la Integridad y el bullying en estudiantes de secundaria en Carabaylo, 2022"

Investigador: Cristian Hilario Vega Sanchez

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la Investigación titulada Derecho a la Integridad y el bullying en estudiantes de secundaria en Carabaylo, 2022, cuyo objetivo "analizar de qué manera el derecho a la Integridad es afectado por el bullying en estudiantes de secundaria en Carabaylo, 2022". Esta Investigación es desarrollada por estudiantes de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la Institución.

Su participación es de vital importancia para efectos de alcanzar los objetivos planteados en la Investigación.

Procedimiento

Si usted decide participar en la Investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la Investigación titulado "analizar de qué manera el derecho a la Integridad es afectado por el bullying en estudiantes de secundaria en Carabaylo, 2022".
2. Esta entrevista será realizada en el tiempo y lugar que considere conveniente. Las respuestas de la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la Investigación puede contactar con la Investigador Cristian Hilario Vega Sanchez a través del correo electrónico cristianhilario156@gmail.com y Docente asesor Esaú Vargas Huamán con correo electrónico varqashu@ucvvirtual.edu.pe.

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la Investigación autorizo participar en la Investigación antes mencionada.

Nombres y apellidos: Laura Patricia Ulloa Arias

Fecha y hora: 13/04/23 - 5:30pm

No firmó para efectos de mantenerse en el anonimato; sin embargo, la información proporcionada es muy relevante.

Consentimiento Informado

Título de la Investigación: "Derecho a la Integridad y el bullying en estudiantes de secundaria en Carabaylo, 2022"

Investigador: Cristian Hilario Vega Sanchez

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la Investigación titulada Derecho a la Integridad y el bullying en estudiantes de secundaria en Carabaylo, 2022, cuyo objetivo "analizar de qué manera el derecho a la Integridad es afectado por el bullying en estudiantes de secundaria en Carabaylo, 2022". Esta Investigación es desarrollada por estudiantes de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la Institución.

Su participación es de vital importancia para efectos de alcanzar los objetivos planteados en la Investigación.

Procedimiento

Si usted decide participar en la Investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la Investigación titulado "analizar de qué manera el derecho a la Integridad es afectado por el bullying en estudiantes de secundaria en Carabaylo, 2022".
2. Esta entrevista será realizada en el tiempo y lugar que considere conveniente. Las respuestas de la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la Investigación puede contactar con la Investigador Cristian Hilario Vega Sanchez a través del correo electrónico cristianhilario156@gmail.com y Docente asesor Esaú Vargas Huamán con correo electrónico varqashu@ucvvirtual.edu.pe.

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la Investigación autorizo participar en la Investigación antes mencionada.

Nombres y apellidos: Yuri Peyla Agulla Tantarijo

Fecha y hora: 14/04/23 - 10:00am

No firmó para efectos de mantenerse en el anonimato; sin embargo, la información proporcionada es muy relevante.

Consentimiento Informado

Título de la Investigación: "Derecho a la Integridad y el bullying, en estudiantes de secundaria en Carabaylo, 2022"

Investigador: Cristian Hilario Vega Sanchez.

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la Investigación titulada Derecho a la Integridad y el bullying, en estudiantes de secundaria en Carabaylo, 2022, cuyo objetivo "analizar de qué manera el derecho a la Integridad es afectado por el bullying, en estudiantes de secundaria en Carabaylo, 2022". Esta Investigación es desarrollada por estudiantes de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la Institución.

Su participación es de vital importancia para efectos de alcanzar los objetivos planteados en la Investigación.

Procedimiento

Si usted decide participar en la Investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la Investigación titulado "analizar de qué manera el derecho a la Integridad es afectado por el bullying en estudiantes de secundaria en Carabaylo, 2022".
2. Esta entrevista será realizada en el tiempo y lugar que considere conveniente. Las respuestas de la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la Investigación puede contactar con la Investigador Cristian Hilario Vega Sanchez a través del correo electrónico cristianhilario156@gmail.com y Docente asesor Esad Vargas Huamán con correo electrónico vargashu@ucvvirtual.edu.pe.

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la Investigación autorizo participar en la Investigación antes mencionada.

Nombres y apellidos: Marizela Victoria, Meza León

Fecha y hora: 12/04/23 - 8:00pm

|
No firmó para efectos de mantenerse en el anonimato; sin embargo, la información proporcionada es muy relevante.

Consentimiento Informado

Título de la investigación: "Derecho a la integridad y el bullying en estudiantes de secundaria en Carabayillo, 2022"

Investigador: Cristian Hilario Vega Sanchez.

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada Derecho a la integridad y el bullying en estudiantes de secundaria en Carabayillo, 2022, cuyo objetivo "analizar de qué manera el derecho a la integridad es afectado por el bullying en estudiantes de secundaria en Carabayillo, 2022". Esta investigación es desarrollada por estudiantes de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

Su participación es de vital importancia para efectos de alcanzar los objetivos planteados en la investigación.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulado "analizar de qué manera el derecho a la integridad es afectado por el bullying en estudiantes de secundaria en Carabayillo, 2022".
2. Esta entrevista será realizada en el tiempo y lugar que considere conveniente. Las respuestas de la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con la Investigador Cristian Hilario Vega Sanchez a través del correo electrónico crislanhilario156@gmail.com y Docente asesor Esaú Vargas Huamán con correo electrónico vargashu@ucvvirtual.edu.pe.

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombres y apellidos: Victoria Elena, Caldas Morales

Fecha y hora: 17/04/23 - 11:00am

No firmó para efectos de mantenerse en el anonimato; sin embargo, la información proporcionada es muy relevante.

Consentimiento Informado

Título de la Investigación: "Derecho a la Integridad y el bullying en estudiantes de secundaria en Carabaylo, 2022"

Investigador: Cristian Hilario Vega Sanchez

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la Investigación titulada Derecho a la Integridad y el bullying en estudiantes de secundaria en Carabaylo, 2022 , cuyo objetivo "analizar de qué manera el derecho a la Integridad es afectado por el bullying en estudiantes de secundaria en Carabaylo, 2022" . Esta Investigación es desarrollada por estudiantes de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

Su participación es de vital importancia para efectos de alcanzar los objetivos planteados en la Investigación.

Procedimiento

Si usted decide participar en la Investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la Investigación titulado "analizar de qué manera el derecho a la Integridad es afectado por el bullying en estudiantes de secundaria en Carabaylo, 2022".
2. Esta entrevista será realizada en el tiempo y lugar que considere conveniente. Las respuestas de la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la Investigación puede contactar con la Investigador Cristian Hilario Vega Sanchez a través del correo electrónico crislianhilario156@gmail.com y Docente asesor Esaú Vargas Huamán con correo electrónico vargashu@ucvvirtual.edu.pe.

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la Investigación autorizo participar en la Investigación antes mencionada.

Nombres y apellidos: Walter Bryan, Cárdenas Ventura

Fecha y hora: 05/05/23 - 12:00pm

No firmó para efectos de mantenerse en el anonimato; sin embargo, la información proporcionada es muy relevante.

Anexo IV. Matriz de Evaluación de Expertos

Evaluación por juicio de expertos

Respetado Juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento de “**Guía de entrevista**”. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al que hacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez:

Nombre del juez:	La Torre Guerrero Angel Fernando
Grado profesional:	Maestría (x) Doctor ()
Área de formación académica:	Clínica () Social () Educativa (x) Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional:	Docente Universitario
Institución donde labora:	Universidad César Vallejo
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años () Más de 5 años (X)
Experiencia en Investigación Jurídica: (si corresponde)	Más de 5 años.

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la escala (Técnica de la entrevista)

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista
Autor:	Cristian Hilario Vega Sanchez
Procedencia:	Lima – Perú
Administración:	Propia
Tiempo de aplicación:	60 minutos
Ámbito de aplicación:	Perú
Significación:	La investigación tiene como categoría 1: Derecho a la integridad , con subcategorías: Derecho a la integridad física y Derecho a la integridad mental ; como categoría 2: Bullying: medidas de prevención y patrones de conducta cuyo objetivo general es, analizar de qué manera el derecho a la integridad es afectado por el bullying en estudiantes de secundaria de Carabayllo, 2022

4. Soporte teórico (describir en función al modelo teórico)

Categorías	Sub categorías	Definición
Derecho a la integridad	Derecho a la integridad física Derecho a la integridad mental	En palabras de Orellana (2020) es una de las garantías que le permiten al ser humano desarrollar su proyecto de vida. Encuentra tutela legal mediante la tipificación del delito de lesiones, pues se trata de conservar la armonización corpórea del sujeto. (p.11).
Bullying	Medidas de prevención Patrones de conducta	Según Duque y Teixido (2016) la prevención posee elementos como el reconocimiento ,sensibilización y formación .En el acoso escolar ,las medidas de prevención no solo deben enfocarse a las personas afectadas si no prever futuros escenarios para garantizar la eficacia de las mismas .

5. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento la guía de entrevista elaborada por Cristian Hilario Vega Sanchez en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores a fin de que califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctico y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencialmente importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brindes sus observaciones que considere pertinente.

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

Categorías y subcategorías del instrumento: Categoría 1: Derecho a la integridad, con subcategorías: Derecho a la integridad física y Derecho a la integridad mental; como Categoría 2: Bullying: medidas de prevención y patrones de conducta Objetivos de las Categorías y subcategorías.

Recabar información de los expertos especialistas en Derecho Penal, así como en Derecho de familia con la finalidad de lograr el objeto de estudio, consiguiendo generar teorías emergentes pertinentes al estudio.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Interpretación del derecho a la integridad en la aplicación del principio de igualdad	1	3	4	4	
Derecho a la integridad	2	4	4	4	
Principio de igualdad	3	4	4	4	
Interpretación del derecho a la integridad en la aplicación del principio a la igualdad ante la Ley	4	3	4	4	
Bullying	5	4	4	4	
Principio de igualdad ante la Ley.	6	4	4	4	
Interpretación del derecho a la integridad en la aplicación del principio de igualdad como derecho fundamental.	7	3	4	4	
Derecho a la integridad	8	4	4	4	
Derecho Fundamental	9	4	4	4	

Interpretación del derecho a la integridad en la aplicación del principio de igualdad como derecho fundamental.	7	3	4	4	
Derecho mental	8	4	4	4	
Derecho Fundamental	9	4	4	4	

Observaciones (precisar si hay suficiencia): - El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación.

8. Soporte teórico (describir en función al modelo teórico)

Categorías	Sub categorías	Definición
Derecho a la integridad	Derecho a la integridad física Derecho a la integridad mental	En palabras de Orellana (2020) es una de las garantías que le permiten al ser humano desarrollar su proyecto de vida. Encuentra tutela legal mediante la tipificación del delito de lesiones, pues se trata de conservar la armonización corpórea del sujeto. (p.11).
	Medidas de prevención	Según Duque y Teixido (2016) la prevención posee elementos como el reconocimiento ,sensibilización y formación .En el acoso escolar ,las medidas de prevención no sólo deben enfocarse a
Nombre de la Prueba: Bullying	Guía de entrevista	las personas afectadas si no prever futuros escenarios para garantizar la eficacia de las mismas .
Autor:	Patrones de conducta Cristian Hilario Vega Sanchez	
Procedencia:	Lima – Perú	
Administración:	Propia	
Tiempo de aplicación:	60 minutos	
Ámbito de aplicación:	Perú	
Significación:	La investigación tiene como categoría 1: Derecho a la integridad , con subcategorías: Derecho a la integridad física y Derecho a la integridad mental ; como categoría 2: Bullying: medidas de prevención y patrones de conducta cuyo objetivo general es, analizar de qué manera el derecho a la integridad es afectado por el bullying en estudiantes de secundaria de Carabayllo, 2022	

9. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento la guía de entrevista elaborada por Cristian Hilario Vega Sanchez en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores a fin de que califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.

	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencialmente importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brindarnos sus observaciones que considere pertinente.

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

Categorías y subcategorías del instrumento: Categoría 1: Derecho a la integridad, con subcategorías: Derecho a la integridad física y Derecho a la integridad mental;

como Categoría 2: Bullying: medidas de prevención y patrones de conducta Objetivos de las Categorías y subcategorías.

Recabar información de los expertos especialistas en Derecho Penal, así como en Derecho de familia con la finalidad de lograr el objeto de estudio, consiguientemente generar teorías emergentes pertinente al estudio.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Interpretación del derecho a la integridad en la aplicación del principio de igualdad	1	3	4	4	
Derecho a la integridad	2	4	4	4	
Principio de igualdad	3	4	4	4	
Interpretación del derecho a la integridad en la aplicación del principio a la igualdad ante la Ley	4	3	4	4	
Bullying	5	4	4	4	
Principio de igualdad ante la Ley.	6	4	4	4	
Interpretación del derecho a la integridad en la aplicación del principio de igualdad como derecho fundamental.	7	3	4	4	
Derecho a la integridad	8	4	4	4	
Derecho Fundamental	9	4	4	4	

Interpretación del derecho a la integridad en la aplicación del principio de igualdad como derecho fundamental.	7	3	4	4	
Derecho mental	8	4	4	4	
Derecho Fundamental	9	4	4	4	

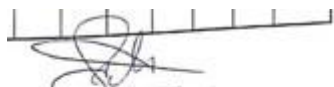
Observaciones (precisar si hay suficiencia): - El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación.

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [x] Aplicable después de corregir []
No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: María del Pilar ,Guzman Cobeñas

Especialidad del validador: Docente Universitario y asesor en investigación.

Lima, 26 de junio de 2023.


Firma del experto informante
Dr. MARIO GUZMÁN C.
D.N.I: 06769373
Telf: 992718918.
Correo: mguzmanco@ucv.edu.ec

Firma del experto validador

Evaluación por juicio de expertos

Respetado Juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento de “**Guía de entrevista**”. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al que hacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

10. Datos generales del juez:

Nombre del juez:	Vilela Apón Rolando J.		
Grado profesional:	Maestría (x)	Doctor	()
Área de formación académica:	Clínica ()	Social	()
	Educativa (x)	Organizacional	()
Áreas de experiencia profesional:	Docente Universitario		
Institución donde labora:	Universidad César Vallejo		
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años ()	Más de 5 años (X)	
Experiencia en Investigación Jurídica: (si corresponde)	Más de 5 años.		

11. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

12. Datos de la escala (Técnica de la entrevista)

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista
Autor:	Cristian Hilario Vega Sanchez
Procedencia:	Lima – Perú
Administración:	Propia
Tiempo de aplicación:	60 minutos
Ámbito de aplicación:	Perú
Significación:	La investigación tiene como categoría 1: Derecho a la integridad , con subcategorías: Derecho a la integridad física y Derecho a la integridad mental ; como categoría 2: Bullying: medidas de prevención y patrones de conducta cuyo objetivo general es, analizar de qué manera el derecho a la integridad es afectado por el bullying en estudiantes de secundaria de Carabayllo, 2022

13. Soporte teórico (describir en función al modelo teórico)

Categorías	Sub categorías	Definición
Derecho a la integridad	<p>Derecho a la integridad física</p> <p>Derecho a la integridad mental</p>	<p>En palabras de Orellana (2020) es una de las garantías que le permiten al ser humano desarrollar su proyecto de vida. Encuentra tutela legal mediante la tipificación del delito de lesiones, pues se trata de conservar la armonización corpórea del sujeto. (p.11).</p>
Bullying	<p>Medidas de prevención</p> <p>Patrones de conducta</p>	<p>Según Duque y Teixido (2016) la prevención posee elementos como el reconocimiento ,sensibilización y formación .En el acoso escolar ,las medidas de prevención no solo deben enfocarse a las personas afectadas si no prever futuros escenarios para garantizar la eficacia de las mismas .</p>

14. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento la guía de entrevista elaborada por Cristian Hilario Vega Sanchez en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores a fin de que califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
<p>CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintácticay semántica son adecuadas.</p>	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.

El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencialmente importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brindes sus observaciones que considere pertinente.

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

Categorías y subcategorías del instrumento: Categoría 1: Derecho a la integridad, con subcategorías: Derecho a la integridad física y Derecho a la integridad mental; como Categoría 2: Bullying: medidas de prevención y patrones de conducta Objetivos de las Categorías y subcategorías.

Recabar información de los expertos especialistas en Derecho Penal, así como en Derecho de familia con la finalidad de lograr el objeto de estudio, consiguiendo generar teorías emergentes pertinente al estudio.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Interpretación del derecho a la integridad en la aplicación del principio de igualdad	1	3	4	4	
Derecho a la integridad	2	4	4	4	
Principio de igualdad	3	4	4	4	
Interpretación del derecho a la integridad en la aplicación del principio a la igualdad ante la Ley	4	3	4	4	

Bullying	5	4	4	4	
Principio de igualdad ante la Ley.	6	4	4	4	
Interpretación del derecho a la integridad en la aplicación del principio de igualdad como derecho fundamental.	7	3	4	4	
Derecho a la integridad	8	4	4	4	
Derecho Fundamental	9	4	4	4	

Interpretación del derecho a la integridad en la aplicación del principio de igualdad como derecho fundamental.	7	3	4	4	
Derecho mental	8	4	4	4	
Derecho Fundamental	9	4	4	4	

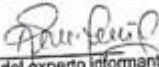
Observaciones (precisar si hay suficiencia): - El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación.

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [x] Aplicable después de corregir []
 No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: Vilela Apón Rolando J.

Especialidad del validador: Docente Universitario y asesor en investigación.

Lima, 26 de junio de 2023.


 Firma del experto informante
 Dr.(a). ROLANDO VILELA APÓN
 D.N.I: 42301468
 Telf: 942114345
 Correo: vvilela@pucv.edu.pe

Firma del experto validador

Anexo IV. Resultado turnitin







UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, VARGAS HUAMAN ESAU, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "Derecho a la integridad y el bullying, en estudiantes de secundaria en Carabaylo, 2022", cuyo autor es VEGA SANCHEZ CRISTIAN HILARIO, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 9.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 04 de Julio del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
VARGAS HUAMAN ESAU DNI: 31042328 ORCID: 0000-0002-9591-9663	Firmado electrónicamente por: VARGASHU el 09-07- 2023 20:02:03

Código documento Trilce: TRI - 0570837